

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

EVALUACIÓN PROCESO DE REASENTAMIENTOS

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP
PERIODO AUDITADO 2012 A SEPTIEMBRE 30 DE 2014

DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

BOGOTÁ, D.C., DICIEMBRE DE 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sector Hábitat y Ambiente

José Hermes Borda García

Subdirector Fiscalización de Hábitat

Alberto Cristóbal Martínez Blanco

Gerente (C)

Ángel Emilio Niño Alonso

Asesor

Luis Fernando Hernández Sandoval

Equipo de Auditoría

Pedro Antonio Ramírez Ochoa
Martha Elizabeth Forero Acevedo
José Eduardo Rojas Sanabria
María Herminda González Nieto

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	20
2.1.	MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS DE FAMILIAS UBICADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO Y ADJUDICACIÓN Y DESEMBOLSO DEL VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO VUR EN LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR – CVP	20
2.1.1.	Frente al Programa de Reasentamientos:	20
2.1.1.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Por otorgar 2.637 VUR en el periodo junio 12 de 2013 a septiembre 23 de 2014 sin contar con la resolución interna que reglamenta el Decreto 255 de 2013 ni con los procedimientos administrativos actualizados dentro de este marco.</i>	31
2.1.2.	Ayudas Temporales y/o Relocalización Transitoria	33
2.1.2.1.	<i>Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, Por otorgar ayudas temporales desde junio 12 de 2013 sin contar con la resolución interna que reglamenta el Decreto 255 de 2013 ni con los procedimientos administrativos actualizados dentro de este marco – Se retira del Informe por el aporte de nuevos documentos que la desvirtúan.</i>	34
2.1.3	Frente a la Adquisición de la Propiedad y/o mejoras de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo.	35
2.2.	SISTEMA DE INFORMACIÓN.	39
2.2.1	Base de Datos IDIGER	40
2.2.2	Base de Datos Interna CVP	41
2.2.2.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por deficiencias en la aplicación de los criterios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs.</i>	42
2.2.2.2.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Por inconsistencia en la información presentada por la CVP.</i>	44
2.2.3.	Base de datos ejecución Programa de Reasentamientos	49
2.2.3.1	RESOLUCIONES VUR	49
2.2.3.1.1.	<i>Hallazgo Administrativo – Por debilidades de información presentadas en la base de datos de las resoluciones VUR.</i>	50
2.2.3.1.2.	<i>Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria: Por no incorporar en las resoluciones que otorgan el VUR el identificador de la familia a reasentar – Se retira del Informe.</i>	51
2.2.3.1.3.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Por otorgar más de un VUR a una misma familia a reasentar.</i>	51
2.2.4.	Base de datos Adquisición de Predios	54
2.2.4.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria – Por ausencia del registro de la identificación de 31 predios en la base de datos de las</i>	54

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	<i>resoluciones de Adquisición de Predios.</i>	
2.3.	ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS	56
2.3.1	Resultados de la CVP frente al universo de familias a reasentar de conformidad con su Base de Datos Interna	56
2.3.1.1.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Por que pese a haberse efectuado el pago del 100% asignado del vur o de la adquisición del predio 487 familias aun no han sido resentadas.</i>	58
2.3.1.2.	Consolidado de la gestión y resultados en función a la base de datos in	61
2.3.2.	Cumplimiento presupuestal y de metas físicas del proyecto 3075 “Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable” en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” Periodo 2012 a septiembre 30 de 2014	62
2.3.2.1.	<i>Hallazgo Administrativo, Por falta de planeación en la estructuración de la meta 13 del proyecto 3075, al estimar costos irregulares año a año y reducir la meta física para el año 2014 sin proporcionalidad frente a los recursos.</i>	64
2.3.2.2.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria – Por no repotar la información básica para considerar como reasentadas las familias.</i>	66
2.4	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	72
2.4.1.	Pago del Valor único de Reconocimiento - VUR	72
2.4.1.1.	<i>Hallazgo Administrativo y Fiscal por valor de \$919.280.220 con presunta incidencia Disciplinaria por haber efectuado el 100% del pago del valor de la resolución de asignación del VUR y no haber recibido el PAR.</i>	72
2.4.1.2.	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Por deficiencias en el proceso de gestión pago de la Resolución VUR 390 de 2014 – Se retiró la incidencia Fiscal.</i>	75
2.4.2.	Pago de Ayudas Temporales	78
2.4.2.1.	<i>Hallazgo Administrativo y Fiscal por valor de \$26.708.811 con presunta incidencia Disciplinaria y Penal, por el pago de ayudas temporales sin contrato vigente.</i>	78
2.4.2.2.	<i>Hallazgo Administrativo y Fiscal con presunta incidencia Disciplinaria, por reconocimiento y pago de ayudas temporales por \$32.939.156, excediendo el plazo máximo de 12 meses establecido en la Resolución 560 de septiembre 24 de 2007 sin contar con autorización del Comité de casos especiales.</i>	82
2.4.3.	Deficiencias en el Archivo Documental	85
2.4.3.1.	<i>Hallazgo Administrativo, por el inadecuado manejo documental y archivístico de los expedientes que contienen los soportes de la asignación del Valor Único de Reconocimiento-VUR, y los expedientes de pagos de ayudas temporales.</i>	85
3.	ANEXOS	88
3.1.	Anexo No. 1 Cuadro de Hallazgos Detectados y Comunicados	88

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JOSE ANDRES RIOS VEGA
Director General
Caja de la Vivienda Popular - CVP
Carrera 13 No. 54 - 13
Código Postal 110231
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá D. C. con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993 practicó Auditoría Especial a la Caja de la Vivienda Popular – CVP, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administro los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la ejecución del “*PROCESO DE REASENTAMIENTOS*”.

En desarrollo de la auditoría especial se efectuó evaluación a la consistencia de la información aportada, el número y valor de las resoluciones de asignación del Valor Único de Reasentamientos – VUR, el número y cuantía de las resoluciones de adquisición de predios, las ayudas temporales proporcionadas, los expedientes, la adquisición, recibo y legalización de los predios identificados como en alto riesgo – PAR, el proceso de adquisición, recibo y legalización de la solución habitacional, el avance en el cumplimiento de la meta 13 “*Reasentar 3.232 Hogares Localizados en zonas de Alto Riesgo No Mitigable*” del proyecto 3075 “*Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable*” del plan de desarrollo “*BOGOTA HUMANA*” y en general los resultados del proceso de reasentamiento y la población atendida desde el año 2012 a septiembre 30 de 2014.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá. D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de la información y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá, D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFECTUADO

A continuación se presentan los aspectos observados dentro del proceso auditor:

Marco Normativo:

- Se otorgaron 2.637 VUR en el periodo junio 12 de 2013 a septiembre 30 de 2014 sin contar con la resolución interna que reglamenta el Decreto 255 de 2013 ni con los procedimientos administrativos actualizados dentro de este marco:

Sistema de Información:

Con el fin de establecer el universo de familias objeto de reasentamiento por parte de la CVP, el equipo auditor solicitó la base de datos que contiene esta información, ante lo cual la entidad entregó dos (2) Bases de Datos, así.

La primera fue aportada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la segunda corresponde a la Base de Datos Interna construida a partir de los conceptos técnicos remitidos por la IDIGER y las sentencias recibidas por la CVP.

Base de Datos IDIGER:

**CUADRO No. 1
BASE DE DATOS HISTÓRICA DE IDIGER - FAMILIAS UBICADAS EN AREAS PRIORIZADAS
COMO ALTO RIESGO NO MITIGABLE CON CORTE A SEPT 30 DE 2014 QUE
POTENCIALMENTE SON BENEFICIARIAS DEL VUR**

LOCALIDAD	Avenidas Torrenciales	Emergencias	Fenómenos de Remoción en Masa	Inundación	Obras de Mitigación	Vendaval	Acciones Judiciales	Total general
Total general	2.174	10	13.312	64	17	4	1	15.582
(-) Familias que según la CVP no han entregado papeles	1.691	1	13	2	0	0	1	1.708

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

LOCALIDAD	Avenidas Torrenciales	Emergencias	Fenómenos de Remoción en Masa	Inundación	Obras de Mitigación	Vendaval	Acciones Judiciales	Total general
Neto del universo de familias	483	9	13.299	62	17	4	0	13.874

Fuente: oficio 2014EE14689 de octubre 16 de 2014 de la Caja de Vivienda Popular.

Esta base de datos fue remitida por el IDIGER mediante correo electrónico de octubre 10 de 2014, con las siguientes precisiones:

“De acuerdo a la solicitud se remite la información de las familias recomendadas al programa de reasentamiento de acuerdo a los Conceptos y/o Diagnósticos Técnicos emitidos por el FOPAE hoy IDIGER, cabe precisar que IDIGER no remite bases de datos a la CVP con las familias recomendadas y/o priorizadas para el programa de reasentamiento ni datos a través del Sistema Único de Registro de Reasentamientos.

Por lo tanto se hace la recomendación de precisar en la respuesta a Contraloría que IDIGER realiza estudios los cuales dan paso a Conceptos y/o Diagnósticos Técnicos y por este medio se priorizan las zonas y se realizan las recomendaciones de familias al programa de reasentamiento.

*Por otra parte de acuerdo al Decreto 255 de 2013 en su Artículo 3 **Sistema Único de Registro de Reasentamiento.**- El FOPAE, o quien haga sus veces, con base en el inventario de zonas de alto riesgo y de la identificación de familias, registrará y mantendrá actualizado un Sistema Único de Registro de Familias Sujetas a Reasentamiento, desde su identificación, hasta la solución definitiva.*

Las entidades responsables del reasentamiento deben registrar en este Sistema el estado del trámite y novedades que se presenten con el fin que puedan ser consultados por los interesados.

Por lo anterior se debe precisar que el SURR es un sistema en el cual convergen todas las entidades del Distrito que intervienen en el programa de reasentamiento y por ende hay se actualiza la información de cada una de las familias de acuerdo a la competencia de cada entidad.”:

Base de Datos Interna CVP:

Como quiera que en la actualidad el IDIGER no ha adoptado el Sistema Único de Registro de Reasentamientos que le permita llevar de manera actualizada el inventario de las zonas de alto riesgo y de la identificación de familias hasta la solución de vivienda definitiva, la CVP a partir del concepto técnico y asignación

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

del indentificador del predio que realiza la IDIGER lleva en Excel la base de datos para atender los reasentamientos a su cargo.

Dentro de esta base de datos, se encontró:

CUADRO No. 2
BASE DE DATOS MISIONAL CVP - FAMILIAS UBICADAS EN AREAS PRIORIZADAS COMO ALTO RIESGO NO MITIGABLE CON CORTE A SEPT 30 DE 2014 QUE POTENCIALMENTE SON BENEFICIARIAS DEL VUR

AÑO	CANTIDAD DE FAMILIAS A REASENTAR SEGÚN DOCUMENTO ORIGEN			CANTIDAD DE FAMILIAS A REASENTAR SEGÚN RIESGO IDENTIFICADO			NUMERO DE FAMILIAS CON FECHA DE VERIFICACIÓN TRASLADO	NUMERO DE FAMILIAS SIN FECHA DE VERIFICACIÓN TRASLADO
	IDIGER	SENTENCIA	TOTAL	INUNDACIÓN	REMOCIÓN EN MASA	TOTAL		
ANTES DE 2012 - LINEA BASE	3.790	92	3.882	343	3.539	3.882	239	3.643
2012	791	0	791	49	742	791	6	785
2013	1.264	20	1.284	1.183	101	1.284	6	1.278
A sept de 2014	219	170	389	147	242	389	0	389
TOTAL	6.064	282	6.346	1.722	4.624	6.346	251	6.095

Fuente: Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014" aportado mediante oficio 2014EE15008 de oct 22 de 2014 CVP

Evaluados los criterios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs de la Dirección de Reasentamientos adoptados por la Contraloría de Bogotá mediante la Circular No. 001 de enero 14 de 2014, se encontró entre otros aspectos, que no están documentados los procedimientos relativos al manejo y procesamiento de la información.

Al confrontar el número de familias objeto de reasentamientos en las bases de datos aportadas se encontró:

- En la Base de Datos interna de la CVP no se cuenta con toda la trazabilidad de las actuaciones efectuadas sobre cada predio y familia identificada y recomendada por el IDIGER para ser reasentada que permitan visualizar el estado de cada caso, para establecer cuales ya fueron reasentadas y cuales están pendientes de solución habitacional y de la entrega del PAR.
- En la base de datos interna de la CVP Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014", relacionan un total de 6.346 familias a reasentar, sin embargo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

al verificar la misma se encontró que para 85 direcciones se repite el identificador.

- Para las 85 direcciones se cuenta con 305 identificadores, es decir que para estos casos, para cada dirección en promedio se cuenta con 3.59 indicadores situación irregular, toda vez que por cada predio solo debe haber un solo identificador.
- Dentro de estos casos se encontró: Dirección presentada en blanco, se repite para 43 familias, “Sin” en 3 casos y “SIN dirección” para 1.

Base de datos ejecución Programa de Reasentamientos:

RESOLUCIONES VUR

Del archivo “*Contratos 2012 2013 2014*” que contiene la Base de Datos de la ejecución del proyecto 3075, se extractaron las resoluciones VUR expedidas entre junio de 2012 y septiembre 30 de 2014, obteniendo los siguientes resultados.

**CUADRO No. 3
RESOLUCIONES VUR EXPEDIDAS ENTRE JUNIO DE 2012 Y SEPTIEMBRE DE 2014**

En Pesos

ANNO	CANTIDAD RESOLUCIONES VUR	VALOR FINAL RESOLUCIÓN VUR	CANTIDAD RES VUR CON PAGO	VALOR GIRADO RES VUR	CANTIDAD RES VUR CON SALDO POR PAGAR	SALDO POR GIRAR RES VUR	CANTIDAD RES VUR CON PAGO DEL 100%
Junio a Diciembre de 2012	62	1.192.437.674	62	488.479.204	61	703.958.470	1
2013	2.182	72.745.332.862	339	9.703.760.586	1.933	63.041.572.276	249
Enero a sept 30 de 2014	393	12.272.641.171	238	7.152.463.477	172	5.120.177.694	221
TOTAL	2.637	86.210.411.707	639	17.344.703.267	2.166	68.865.708.440	471

Fuente: Base de Datos “*Contratos 2012 2013 2014*” aportada por la CVP según oficio 2014EE15008 de OCT 22 de 2014

Sobre esta base de datos se encontraron las siguientes inconsistencias:

- Se relacionó la Resolución No. 2534 del 24 de diciembre de 2013 por \$6.092.483.309 mediante la cual la CVP está dando cumplimiento a la “*acción popular Exp: No. 11001-33-31-033-2009-00036-00 Accionante: SEDILETH ALEJANDRA HERRERA GUACA Y OTROS Accionados: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP, BOGOTA DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA*”

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

DISTRITAL DE PLANEACION Y DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIA-DPAE.”.

Esta resolución corresponde a 61 predios para los que no se efectuó su identificación uno a uno, ni de cada una de las familias que habitan en ellos, así como el VUR asignado para cada caso.

- A 10 familias se les otorgó más de un VUR que sumadas ascienden a un valor de \$767.801.968.

Base de datos Adquisición de Predios:

Una vez verificada la Base de Datos “*Contratos 2012 2013 2014*”, se extractaron las resoluciones de adquisición de predios expedidas entre junio de 2012 y septiembre 30 de 2014, obteniendo los siguientes resultados.

**CUADRO No. 4
RESOLUCIONES DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS EXPEDIDAS ENTRE JUNIO DE 2012 Y SEPTIEMBRE DE 2014**

En Pesos

AÑO	CANTIDAD RES ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VALOR FINAL RES ADQUISICIÓN PREDIOS	CANTIDAD RES ADQUISICIÓN PREDIOS CON PAGO	VALOR GIRADO RES ADQUISICIÓN DE PREDIOS	CANTIDAD RES ADQUISICIÓN PREDIOS CON SALDO POR PAGAR	SALDO POR GIRAR RES ADQUISICIÓN DE PREDIOS	CANTIDAD RES ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON PAGO DEL 100%
Junio a Diciembre de 2012	1	49.554.498	1	44.599.048	1	4.955.450	0
2013	38	697.061.624	36	479.974.979	8	217.086.645	30
Enero a sept 30 de 2014	1	6.996.282	1	6.996.282	0	-	1
TOTAL	40	753.612.404	38	531.570.309	9	222.042.095	31

Fuente: Base de Datos “*Contratos 2012 2013 2014*” aportada por la CVP según oficio 2014EE15008 de OCT 22 de 2014

A partir de esta base de datos, se encontró que se expidieron 40 de las cuales 31 carecen de: Identificador, Localidad, Upz, Barrio, nombre y cedula del beneficiario, origen y tipo de riesgo establecido.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS:

El análisis sobre la gestión realizada entre junio de 2012 y septiembre de 2014 en cumplimiento del programa de reasentamientos, se efectuó a partir de dos (2) frentes. El primero frente al universo de familias identificadas en la Base de Datos Interno y el segundo frente a la meta programada dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

Resultados de la CVP frente al universo de familias a reasentar de conformidad con su Base de Datos Interna:

**CUADRO No. 5
COBERTURA DE FAMILIAS A REASENTAR QUE YA CUENTA CON RESOLUCIÓN VUR O DE ADQUISICIÓN DE PREDIO – PERIODO JUNIO DE 2012 A SEPTIEMBRE 30 DE 2014**

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Familias identificadas en la Base de Datos Interna de la CVP como objeto de reasentamiento - Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014"	6.346	100
(-) Resoluciones de asignación VUR - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	-2.637	41.55
(-) Resoluciones de Adquisición de predios - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	-40	0.63
Familias pendientes de asignación de VUR o de adquisición de predio	3.669	57.82

Fuente: Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014" y "Contratos 2012 2013 2014" aportada por la CVP según oficio 2014EE15008 de OCT 22 de 2014

De un total 6.346 familias objeto de reasentamiento según la base de datos interna de la CVP, 2.677 ya cuentan con resolución de asignación del VUR o de adquisición del predio ubicado en zona de alto riesgo lo cual equivale al 42.18% de la población, quedando pendiente de este reconocimiento un total de 3.669 familias que representan el 57.82%.

**CUADRO No. 6
COBERTURA DE FAMILIAS QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN VUR O DE ADQUISICIÓN DE PREDIO FRENTE A LAS QUE YA SE LES EFECTUO EL GIRO DEL 100% DEL VALOR ASIGNADO– PERIODO JUNIO DE 2012 A SEPTIEMBRE 30 DE 2014**

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Familias con resoluciones de asignación VUR + Resoluciones de Adquisición de Predios - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	2.677	100
(-) Resoluciones Vur con pago del 100% Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	-471	17.59
(-) Resoluciones de Adquisición de predios con pago del 100% Archivo: "Contratos 2012	-31	1.16

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
2013 2014”.		
Familias con resoluciones de asignación VUR + Resoluciones de Adquisición de Predios con saldo por pagar - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014”.	2.175	81.25

Fuente: Archivo: "Contratos 2012 2013 2014" aportado mediante oficio 2014EE15008 de oct 22 de 2014 CVP

De un total 2.677 familias que ya cuentan con resolución de asignación del VUR o de adquisición del predio ubicado en zona de alto riesgo a 502 de ellas se les efectuó el giro del 100% del valor asignado lo cual equivale al 19.20% de la población, quedando pendiente de pago un total de 2.175 familias que representan el 81.25%.

CUADRO No. 7
COBERTURA DE FAMILIAS QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN VUR O DE ADQUISICIÓN DE PREDIO CON PAGO DEL 100% ASIGNADO FRENTE A LAS FAMILIAS REPORTADAS COMO REASENTADAS – PERIODO JUNIO DE 2012 A SEPTIEMBRE 30 DE 2014

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Familias con resoluciones de asignación VUR + Resoluciones de Adquisición de Predios con pago del 100% Archivo: "Contratos 2012 2013 2014”.	502	100
(-) Familias con Resoluciones Vur reportadas por la CVP como reasentadas - Archivo "Metas Bogota Humana”.	-251	50
Familias con resoluciones de asignación VUR + Resoluciones de Adquisición de Predios con pago del 100% no reasentadas	251	50

Fuente: Archivo: "Contratos 2012 2013 2014" aportado mediante oficio 2014EE15008 de oct 22 de 2014 CVP y archivo "METAS BOGOTA HUMANA" aportado mediante comunicación de la CVP 2014EE14689 de oct 16 de 2014.

De un total 502 familias que ya cuentan con resolución de asignación del VUR o de adquisición del predio ubicado en zona de alto riesgo a las que se les efectuó el giro del 100% del valor asignado, solo 251 han sido reasentadas lo que equivale al 50% de estas, quedando pendiente de reasentamiento un total de 251 familias que representan el otro 50%.

Pese a lo anterior, del total de las 251 familias reasentadas no todas presentan pago del 100%, por lo cual al cruzar las familias con resolución VUR y de adquisición pagas al 100% frente a las familias reasentas, se encontró que 487 de ellas se presentan como no reasentas por tener pendientes actividades para su traslado y/o de entrega del PAR, la situación consolidada es la siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 8
COBERTURA DE FAMILIAS QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN VUR O DE ADQUISICIÓN
DE PREDIO CON PAGO DEL 100% ASIGNADO FRENTE A LAS FAMILIAS REPORTADAS
COMO REASENTADAS – PERIODO JUNIO DE 2012 A SEPTIEMBRE 30 DE 2014**

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	% CUMPLIMIENT TO CANTIDAD	% CUMPLIMIE NTO VALOR
FAMILIAS CON RESOLUCION VUR CON PAGO DEL 100% - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	471	14.338.694.297	93,82	97,31
FAMILIAS CON RESOLUCION DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON PAGO DEL 100% - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	31	396.699.723	6,18	2,69
TOTAL FAMILIAS CON RES VUR + RES DE ADQUISICIÓN PREDIOS 100% PAGAS - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	502	14.735.394.020	100	100
FAMILIAS CON RESOLUCION VUR CON PAGO DEL 100% - CON FAMILIAS REASENTADAS - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014" CRUZADO CON ARCHIVO "Metas Bogota Humana".	15	542.697.780	2,99	3,68
TOTAL RESOLUCIONES VUR + RES DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS 100% PAGAS - SIN FAMILIAS REASENTADAS RESASENTADAS - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014" CRUZADO CON ARCHIVO "Metas Bogota Humana".	487	14.192.696.240	97,01	96,32
TOTAL RESOLUCIONES VUR 100% PAGAS - SIN FAMILIAS REASENTADAS RESASENTADAS - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014" CRUZADO CON ARCHIVO "Metas Bogota Humana".	456	13.795.996.517	90,84	93,62
TOTAL RESOLUCIONES DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS 100% PAGAS - SIN FAMILIAS REASENTADAS RESASENTADAS - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014" CRUZADO CON ARCHIVO "Metas Bogota Humana".	31	396.699.723	6,18	2,69

Fuente: Archivo: "Contratos 2012 2013 2014" aportado mediante oficio 2014EE15008 de oct 22 de 2014 CVP y archivo "METAS BOGOTA HUMANA" aportado mediante comunicación de la CVP 2014EE14689 de oct 16 de 2014.

Tal como se puede observar, de un total de 502 resoluciones de asignación del VUR más las de adquisición de predios por un valor total de \$14.735.394.020 pagadas en un 100%, tan solo se han reasentado 15 familias con un valor pagado de \$542.697.780 que representan el 2.99% de la cantidad de resoluciones y del 3.68% de su valor, lo cual denota unos resultados desfavorables frente a la gestión de las familias reasentadas.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Es decir que pese a que se efectuó el pago del 100% de estas resoluciones, esta gestión aún no se materializa en reasentamientos efectivos completamente perfeccionados con la entrega del predio del alto riesgo y la adquisición, entrega y registro de la solución habitacional.

Consolidado de la gestión y resultados en función a la base de datos interna:

**CUADRO No. 9
COBERTURA EFECTIVA DE FAMILIAS REASENTADAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Familias identificadas en la Base de Datos Interna de la CVP como objeto de reasentamiento - Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014"	6.346	100
(-) Familias con Resoluciones Vur reportadas por la CVP como reasentadas Archivo "Metas Bogota Humana".	-251	3.96
Familias pendientes de ser reasentadas	6.095	96.04

Fuente: Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014" y "Contratos 2012 2013 2014" aportada por la CVP según oficio 2014EE15008 de OCT 22 de 2014

Para el periodo junio de 2012 a septiembre 30 de 2014 se encontró que de un total de 6.346 familias objeto de reasentamiento solo se han reasentado 251 que equivalen al 3.96%

Como expectativa y factor de repunte en sus resultados para el año 2015 la CVP mediante comunicación 2014EE14689 de oct 16 de 2014 aportó el archivo "base de postulaciòn" dentro del cual relaciona un total de 15 proyectos de vivienda para los cuales se han postulado 1.530 familias que estan a la espera de su culminaciòn.

Cumplimiento presupuestal y de metas físicas del proyecto 3075 "Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable" en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" Periodo 2012 a septiembre 30 de 2014:

De conformidad con el "Plan de Acción 2012 – 2016. Componente de Inversión por entidad con corte a 30/09/2014" la entidad presentó los siguientes resultados para la meta 13 "Reasentar 3.232 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigables"

**CUADRO No. 10
PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN CON CORTE A SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA META 13 DEL
PROYECTO 3075 DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA**

En Millones de pesos

AÑO	RECURSOS			META FISICA			
	PROGR MADO	EJECUT ADO JUNIO DE 2012 A SEPT DE 2014	% DE EJEC UCIÓ N	PROGR AMADO	EJECUTADO JUNIO DE 2012 A SEPT DE 2014	% DE EJECUCI ÓN	VALOR COSTO ESTIMADO PROMEDIO POR FAMILIA REASENTAR
2012	14.149	13.216	93,41	522	54	10,34	27
2013	116.917	115.694	98,95	525	116	22,10	223
2014	46.202	18.536	40,12	200	81	40,50	231
SUBTOTAL JUNIO DE 2012 A DIC DE 2014	177.268	147.446	83,18	1.247	251	20,13	142
2015	40.611			2.862			14
2016	0			0			0
TOTAL CUATRENIO	217.879			4.109			53

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 Componente de inversión por entidad con corte a 30 de septiembre de 2014

La entidad, para el año 2012 programó reasentar 522 hogares con un presupuesto de \$14.148.958.228, pero reasentó tan sólo 54 hogares equivalentes al 10.34%, para el año 2013 programó reasentar 525 hogares con un presupuesto de \$116.916.672.252 y solo reasentó 116 hogares con un cumplimiento de la meta física del 22.10% y para el año 2014 programo 200 familias y con corte a 30 de septiembre de 2014 reportó como reasentados un total de 81 hogares.

Para el periodo junio de 2012 a septiembre 30 de 2014 la CVP ha ejecutado un presupuesto de \$147.446 millones con los cuales reporta el reasentamiento 251 familias lo cual representa una ejecución de recursos del 83.18% y un cumplimiento de la meta física del 20.13%, porcentajes no equivalentes frente a los resultados obtenidos.

- Revisado el plan de acción componente de inversión con corte a 30 de septiembre de 2014, se encontró que la entidad en la descripción de la meta programó reasentar 3.232 hogares con un presupuesto de \$217.879 millones, sin embargo al sumar la meta física programada año a año se obtuvo un total de 4.109 hogares detectándose una diferencia de 877 hogares (4.109 (-) 3.232

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

= 877), situación que no es concordante para efectos de medir los resultados obtenidos tanto del plan de desarrollo del año como del acumulado.

- Al confrontar el plan de acción componente de inversión con corte a 30 de junio de 2014 frente al de septiembre 30 de 2014 se encontró:

CUADRO No. 11
VARIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2014 DE LA META 13 PROYECTO 3075 DEL PDD BOGOTÁ HUMANA

En Millones de \$

AÑO	PROGRAMADO PARA EL 2014 SEGÚN PLAN DE ACCIÓN CON CORTE A JUNIO 30 DE 2014	PROGRAMADO PARA EL 2014 SEGÚN PLAN DE ACCIÓN CON CORTE A SEPT 30 DE 2014	REDUCCIÓN EN VALORES ABSOLUTOS	% REDUCCIÓN
RECURSOS	46.470	46.202	268	0,58
META FISICA	1.606	200	1.406	87,55

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 Componente de inversión por entidad con corte a Junio 30 y septiembre 30 de 2014

Como se puede observar en el cuadro anterior, la CVP efectuó para el año 2014 una reducción de la meta física en 1.406 hogares a resentar equivalente al 87.55% de la meta inicial de 1.606 familias, lo cual no es concordante con la reducción de los recursos al pasar de un presupuesto inicial de \$46.470 a uno de \$46.202 que representa una reducción de \$268 millones equivalente al 0.58%.

De otra parte, a partir del plan de acción con corte a septiembre 30 de 2014 se encontró igualmente que no hay consistencia en los costos estimados año a año para reasentar una familia, tal como se presenta a continuación:

CUADRO No. 12
COSTOS ESTIMADOS PARA REASENTAR UN HOGAR AÑO 2012 A 2015 DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCIÓN, META 13 DEL PROYECTO 3075 DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA

En Millones de pesos

AÑO	PROGRAMA DO RECURSOS	PROGR AMADO META FISICA	VALOR COSTO ESTIMADO PROMEDIO POR FAMILIA A REASENTAR
2012	14.149	522	27
2013	116.917	525	223
2014	46.202	200	231
2015	40.611	2.862	14
TOTAL CUATRENIO	217.879	4.109	53

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 Componente de inversión por entidad con corte a 30 de septiembre de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Tal como se puede observar, mientras para el año 2012 se estimó que el costo para reasentar un hogar ascendía a \$27 millones, para el 2013 se pasó a \$223 millones, para el 2014 a \$231 millones para terminar en el 2015 a un costo de \$14 millones, valores que no guardan correlación alguna porque mientras que el del 2015 no alcanza siquiera a la cuantía de un VUR, los del 2013 y 2014 son excesivos en manera extrema.

De conformidad con el Plan de acción con corte a septiembre 30 de 2014 y la Base de Datos archivo “*Metas Bogota Humana*”, la CVP reporta como reasentadas un total de 251 hogares, sin embargo a partir de la respectiva base de datos “*Metas Bogota Humana*”, se encontraron deficiencias en los registro que no permiten aseverar que se cumplió con los dos (2) extremos del reasentamiento, por un lado con el recibo y escrituración del PAR entregado por la familia reasentada y por otro con la escrituración y registro de la solución habitacional, así:

- Para 9 identificadores no reportan la dirección del PAR.
- Para 46 predios no registran la fecha del acta de entrega predio en riesgo a la CVP.
- Para 29 identificadores no presentan el número y fecha de la escritura, ni la notaria, ni el registro de la matricula inmobiliaria, ni la dirección de la alternativa habitacional que respaldan que el reporte del reasentamiento es efectivo.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:

Pago del Valor único de Reconocimiento - VUR

- De acuerdo a la muestra seleccionada sobre los expedientes que contienen los documentos soportes de las resoluciones de asignación del VUR dentro del cumplimiento del Proyecto 3075 de Reasentamiento de Familias en alto riesgo no mitigable, se evidenció que 28 de las 471 resoluciones a las que se les efectuó el pago total del valor asignado y para una que presenta pago del 95% de la misma, no cuentan con las actas de entrega a la CVP de los predios declarados en alto riesgo no mitigable, ni con las escrituras a favor de la Administración, ni con el contrato de compraventa, documentos faltantes en los expedientes. Por estas resoluciones se efectuó un pago por valor de \$919.280.220

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Dentro del proceso de gestión y pago de la Resolución VUR 390 de 2014 se encontró que el beneficiario ya se había trasladado a la solución habitacional y pese a ello no ha efectuado entrega del PAR y ya se le efectuó el pago de \$70.000.000.

Pago de Ayudas Temporales

- Se pagaron a 14 beneficiarios, ayudas temporales en cuantía de \$26.708.811, sin prorrogar los contratos de arrendamiento constituyendo un detrimento patrimonial por esa cuantía.
- Se encontró que superados los 12 meses máximo establecido para el pago de ayuda temporal por beneficiario, se pagaron 97 ayudas temporales por \$32.939.156, sin que el comité de casos especiales de la CVP los hubiera autorizado.

CONCEPTO DE LA GESTIÓN

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso de reasentamientos auditado **no cumple** con los principios evaluados.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho Plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS:

En desarrollo de la presente auditoría, tal como se detalla en el Anexo 3.1 se establecieron 14 Hallazgos Administrativos, de las cuales 11 tienen presunta incidencia Disciplinaria, que se trasladaran a la Personería Distrital, 1 con presunta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

incidencia Penal que se trasladara a la Fiscalía General de la Nación y 3 con incidencia Fiscal por valor de \$978.928.187, que se trasladaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Atentamente,



JOSE HERMES BORDA GARCÍA
Director Sector Hábitat y Ambiente

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS DE FAMILIAS UBICADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO Y ADJUDICACIÓN Y DESEMBOLSO DEL VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO - VUR EN LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP

Dentro del marco normativo expedido para atender la problemática social del reasentamiento de las familias ubicadas en las zonas de alto riesgo no mitigable, se encuentran las relativas al:

- Programa de Reasentamiento:
 - ✓ Reubicación definitiva.
 - ✓ Ayuda Transitoria.
- Adquisición de la Propiedad y/o mejoras de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo.

2.1.1. Frente al Programa de Reasentamientos:

Decreto Distrital No. 094 de abril 4 de 2003, “*Por el cual se adopta y reglamenta el VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR)*”.

“ARTICULO 1º.- VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR). *Adoptar para el Distrito Capital el Valor Único de Reconocimiento (VUR) como el instrumento económico que posibilita el reasentamiento de las familias de estratos 1 y 2 que habitan predios ubicados en áreas declaradas como de alto riesgo no mitigable, para garantizar su inclusión en los programas de vivienda del Distrito, en cumplimiento de los objetivos del subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, plasmados en el artículo 292 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá. Ver art. 292, Decreto Distrital 619 de 2000*

ARTICULO 2º. BENEFICIARIOS.- *El Valor Único de Reconocimiento (VUR) se aplica cuando la familia de estrato 1 o 2, ubicada en zonas de alto riesgo no mitigable ostente derechos reales de dominio o derechos reales de posesión sobre los inmuebles que habita.*

ARTICULO 3º.- EXCLUSION DEL VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR). *Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 040 de 2011. Se excluyen de la aplicación del Valor Único de Reconocimiento (VUR) los siguientes casos:*

1. *Asentamientos localizados en zonas declaradas de amenaza media, respecto de los cuales no se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 619 de 2000.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. Asentamientos localizados en áreas que con anterioridad hayan sido declaradas de amenaza alta por actos administrativos de las entidades distritales facultadas para ello.

3. Asentamientos que se hayan localizado sobre predios que fueron objeto de adquisición por parte del Distrito Capital.

ARTÍCULO 4º.- APLICABILIDAD DEL VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR): Modificado por el art. 2, Decreto Distrital 040 de 2011. El Valor Único de Reconocimiento (VUR) solamente será aplicable cuando el avalúo fijado para la adquisición no permita que la familia sujeto de reasentamiento pueda ser incluida en programas de vivienda. Dicho valor se aplicará por una sola vez.

ARTICULO 5º.- INCLUSION EN PROGRAMAS DE VIVIENDA: Se entiende que la familia ha sido incluida en un programa de vivienda cuando con el valor que se reconoce, se adquiere una alternativa habitacional legalmente viable, técnicamente segura, ambientalmente salubre y económicamente sostenible.

ARTICULO 6º.- FACTORES QUE COMPONEN EL VALOR UNICO DE RECONOCIMIENTO (VUR). Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 340 de 2006, Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 437 de 2006. El Valor Único de Reconocimiento (VUR) estará compuesto por los siguientes factores:

1. Los derechos reales de dominio o posesión, que se tasaran en el valor que para los inmuebles o mejoras fije el avalúo comercial especial que se practique para el efecto, de conformidad con las normas legales que regulen esta materia.

Los derechos de posesión o dominio que ostenten los titulares los adquirirá el Distrito de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias.

2.- Un reconocimiento adicional por vulnerabilidad económica, el cual se pagará únicamente cuando el inmueble ubicado en zonas de alto riesgo no mitigable que habita la familia beneficiaria, haya sido avaluado por un valor inferior al costo mínimo de la inclusión en un programa de vivienda.

El valor de reconocimiento económico será la diferencia entre el costo mínimo de la inclusión en un programa de vivienda y el valor del avalúo al que se refiere el numeral anterior, a fin de que la familia pueda adquirir una alternativa habitacional legalmente viable, técnicamente segura, ambientalmente salubre y económicamente sostenible.

PARAGRAFO 1. Para efectos del presente Decreto, el costo mínimo de la inclusión en un programa de vivienda se establece en 24 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLM).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PARAGRAFO 2. *El valor adicional por vulnerabilidad económica aplica para las familias cuya vivienda haya sido evaluada en un valor inferior a los 24 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLM).*

El monto adicional será el que se requiera para incluir la familia en un programa de vivienda cuyo costo mínimo sea el señalado en el párrafo anterior.

ARTICULO 7º. DESTINACION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL VUR. Modificado por el art. 2, Decreto Distrital 340 de 2006, Modificado por el art. 2, Decreto Distrital 437 de 2006. *El Valor Único de Reconocimiento que la familia reciba será aplicado exclusivamente para la inclusión en un Programa de solución habitacional ofrecido por el mercado inmobiliario, en las modalidades de lote urbanizado, vivienda usada o vivienda nueva, previa viabilización técnica, jurídica y económica, expedida por la Caja de la Vivienda Popular - CVP, o quien haga sus veces.*

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS FAMILIAS A REASENTAR: Modificado por el art. 3, Decreto Distrital 040 de 2011. *Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4º y 5º del presente Decreto, la Administración Distrital, incluirá en el Programa de Reasentamientos y reconocerá, con cargo al presupuesto de la Caja de Vivienda Popular o quien haga sus veces, el Valor Único de Reconocimiento a las familias que reúnan los siguientes requisitos:*

- 1. Que el predio donde habiten haya sido declarado en alto riesgo no mitigable mediante concepto técnico emitido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAAE, en el cual se recomiende la reubicación de la familia.*
- 2. Que la familia a reasentar se encuentre ubicada en estrato socioeconómico 1 o 2.*
- 3. Que el sector en donde se localiza el inmueble haya sido previamente priorizado por el Distrito Capital, a través de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAAE) como prioridad 1 (Viviendas afectadas por emergencia con pérdida parcial o total de las viviendas) ó prioridad 2 (Viviendas afectadas por movimientos de remoción en masa activos, avalanchas e inundaciones frecuentes, con o sin antecedentes históricos y sin posibilidad de realizar obras).*
- 4. Que la familia a reasentar aporte las pruebas que demuestren la titularidad de los derechos reales de dominio ó derechos de posesión, sobre el inmueble.*
- 5. Que ninguno de los miembros de la familia que habita en la vivienda ubicada en zona de alto riesgo no mitigable, posea derechos reales de dominio ó derechos de posesión sobre otro predio en el territorio nacional. Salvo aquellos casos donde se demuestre plenamente que el habitar en ese otro predio pone en inminente riesgo la vida de alguno de los miembros.*
- 6. Que ninguno de los miembros de la familia a reasentar haya sido sujeto de un programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

7. Que el titular o los titulares de los derechos reales sobre el inmueble en riesgo autoricen que del Valor Único de Reconocimiento que se reconozca se cancelen los costos de transferencia de los derechos reales de dominio o los derechos de posesión al Distrito y de adquisición de la solución habitacional a la que se trasladan.

8. Que los beneficiarios suministren la información y documentación fidedigna y necesaria, requerida para la entrega del Valor Único de Reconocimiento (VUR), dentro de los plazos que establezca la Caja de Vivienda Popular -CVP-, o quien haga sus veces.

PARAGRAFO 1: Si alguno de los miembros de la familia tuvo derechos reales de dominio o derechos de posesión en una familia anterior beneficiaria de Valor Único de Reconocimiento (VUR) este nuevo grupo familiar solo podrá acceder a ese valor, siempre y cuando se demuestre que han cesado plenamente esos derechos anteriores.

PARAGRAFO 2: Si alguno de los miembros de la familia recibió un Valor Único de Reconocimiento (VUR), o fue sujeto de un programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable mientras formaba parte de una familia anterior, este nuevo grupo familiar solo podrá acceder al Valor Único de Reconocimiento en uno de dos casos:

a.) Cuando se compruebe que dentro del proceso de separación de bienes, este miembro de la familia renunció a todos sus derechos reales de dominio o a los derechos de posesión a favor de los demás miembros de la familia.

b.) Cuando se compruebe que el titular de los derechos formaba parte de la anterior familia en calidad de miembro soltero y, en este nuevo caso, es uno de los cónyuges o compañero permanente.

ARTICULO 9º.- Las familias beneficiarias de un recurso proveniente de la aplicación del Valor Único de Reconocimiento, con el cual sufragaron parte del costo de una solución habitacional no podrán vender ésta ni arrendarla totalmente antes de cinco (5) años, contados a partir de la entrega del inmueble.

ARTICULO 10º.- La suma resultante de la aplicación del Valor Único de Reconocimiento (VUR) no es reembolsable por las familias beneficiadas. Sin embargo, en concordancia con el principio de corresponsabilidad, las familias beneficiarias se comprometerán a retribuir dicho valor con comportamientos sociales que propicien la sana convivencia y la construcción de una nueva cultura ciudadana, que privilegie la resolución pacífica de los conflictos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos. Para garantizar dicha retribución, la Caja de la Vivienda Popular -CVP- establecerá las variables e indicadores y hará el seguimiento y verificación durante el tiempo que dure el proceso de reasentamiento.

ARTICULO 11.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACION DEL VUR

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. Diligenciar los documentos solicitados dentro del proceso de reasentamiento.
2. Transferir al Distrito Capital a través de sus entidades, los derechos de propiedad y/o posesión que se tengan sobre los inmuebles y/o mejoras de la vivienda en alto riesgo.

PARAGRAFO.- La asignación del Valor Único de Reconocimiento (VUR) no dará derecho a la entrega del mismo, en tanto no se cumplan los requisitos y condiciones impuestos en el presente decreto y demás normas reglamentarias, especialmente la transferencia y entrega material de los inmuebles en riesgo al Distrito Capital.

ARTICULO 12°.- El Valor Único de Reconocimiento se pagará con cargo al presupuesto de la Caja de Vivienda Popular -CVP- o quien haga sus veces.

ARTICULO 13°.- La Caja de Vivienda Popular -CVP- formulará, en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, un Manual de Normas y Procedimientos, que reglamentará lo referente a la adjudicación, asignación y entrega del valor Único de Reconocimiento (VUR) de que trata este Decreto.”.

Decreto Distrital No. 230 de Julio 25 de 2003, “Por el cual se asignan funciones para la ejecución del programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable en Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”.

“ARTÍCULO 10.- Corresponde al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias elaborar estudios, emitir los conceptos y diagnósticos técnicos mediante los cuales se recomiende el reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, así como establecer el nivel de prioridad del reasentamiento de acuerdo con las condiciones de riesgo de cada familia.

PARÁGRAFO: La Caja de la Vivienda Popular incluirá en el programa de reasentamientos a las familias que recomiende el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y mantendrá actualizado el censo de familias y la prioridad de los procesos.

ARTÍCULO 2o.- La Caja de la Vivienda Popular llevará a cabo el proceso de reasentamiento de las familias en alto riesgo no mitigable el cual contempla:* La adquisición de la vivienda en riesgo y/o los derechos sobre las edificaciones a demoler.

* La asesoría y acompañamiento integral para la adquisición de la nueva alternativa habitacional.

* La asignación y otorgamiento del Valor Único de Reconocimiento, cuando a éste hubiere lugar.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

* *Coordinar con las entidades competentes el destino y uso de los predios desalojados por alto riesgo no mitigable.*

* *Coordinar con los Alcaldes Locales y autoridades competentes, que dichos predios desalojados en desarrollo del proceso de reasentamientos no sean ocupados, hasta su nueva destinación de uso.*

ARTÍCULO 3o.- Los convenios interadministrativos celebrados entre el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias y la Caja de Vivienda Popular, cuyo objeto es el desarrollo del mencionado programa, continuarán ejecutándose en las condiciones establecidas hasta su liquidación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la expedición del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003, se efectuará el empalme entre el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá y la Caja de Vivienda Popular. Durante este término y con el fin de evitar la paralización del servicio, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias continuará prestando el apoyo necesario para la realización de las actividades que se requieran para el normal desarrollo del programa de reasentamiento.

ARTÍCULO 4o.- Cuando de acuerdo con el concepto técnico emitido por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, se requiera la evacuación de las familias en alto riesgo no mitigable, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias dispondrá de los mecanismos necesarios para el traslado inmediato y provisional de las familias hasta por un mes, término perentorio a partir del cual la Caja de la Vivienda Popular asumirá el traslado provisional de la familia hasta su reasentamiento definitivo.

ARTÍCULO 5o.- Los predios adquiridos en desarrollo del proceso de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable deberán ser incorporados en coordinación con la Defensoría del Espacio Público, como suelo de protección y espacio público en los términos definidos en los artículos 84 y 90 del Plan de Ordenamiento Territorial y en el artículo 66 de la Ley 9a. de 1989.

Los gastos en que se incurra por concepto de este trámite, serán asumidos por la Defensoría del Espacio Público.”

Decreto Distrital 190 de junio 22 de 2004, “Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.”

Subcapítulo 4. Subprograma de reasentamiento por alto riesgo no mitigable y por obra pública

“Artículo 301. Objetivos (artículo 292 del Decreto 619 de 2000).

El programa de reasentamiento consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

asentadas en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación, las zonas objeto de intervención por obra pública o la que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial.

Las acciones y actividades incluyen la identificación y evaluación de las condiciones técnicas, sociales, legales y económicas de las familias, el traslado a otro sitio de la ciudad que ofrezca viviendas dignas y seguras, propendiendo por la integración social y económica que garantice el bienestar de las familias y la protección y rehabilitación de las zonas intervenidas.

Artículo 302. Estrategias (artículo 293 del Decreto 619 de 2000).

Para el cumplimiento del objetivo y metas del Subprograma, se adoptan las siguientes acciones estratégicas

1. De información

a. Sensibilización y socialización de las familias objeto del programa.

b. Adelantar una permanente y amplia campaña informativa sobre las zonas declaradas de alto riesgo y alta amenaza y las implicaciones legales que de ellas se derivan.

c. Adelantar las acciones de información necesarias para prevenir y controlar la ocupación de las zonas definidas para la protección y manejo de las rondas.

d. Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos socioeconómicos originados por el traslado de las familias.

e. Atender en desarrollo de las acciones de reasentamiento los principios de legalidad, integralidad, transparencia y equidad de tal forma que cada uno de los participantes cuente con las garantías necesarias en relación con la condición de su relocalización.

f. Generar los procesos de información, control y acción que garanticen la protección de las zonas intervenidas y prevengan su ocupación ilegal

2. De operación y coordinación

a. Estudiar, proponer y evaluar la determinación de un valor único de reconocimiento de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, que permita a la Administración Distrital incluirlos en los programas de vivienda. El anterior valor será revisado anualmente y puesto a consideración del Alcalde Mayor para su adopción por Decreto.

b. Diseñar los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan adelantar en forma eficiente los procesos de reasentamiento vinculando el cumplimiento de las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

metas del programa a las ejecuciones del subprograma de producción de vivienda nueva en lo que corresponde a Metrovivienda.

c. Diseñar mecanismos de coordinación institucional para la protección y rehabilitación de las zonas intervenidas por el subprograma.

3. De planeamiento y reordenamiento urbano

a. Convertir el reasentamiento de población en una oportunidad para impulsar el ordenamiento urbano y mejorar las condiciones de vida del sector.

b. Vincular al subprograma de mejoramiento integral las zonas identificadas y priorizadas por el programa de reasentamiento

c. Las acciones de reasentamiento deben seguir los lineamientos de la ficha normativa de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) donde se encuentre el asentamiento y aplicar los instrumentos de gestión y financieros de ley que garanticen un menor desplazamiento de las familias minimizando los impactos sociales y económicos del desplazamiento.

d. En los procesos de reconocimiento y regularización urbanística a que hace referencia el presente Plan, los responsables del mismo gestionarán ante la entidad responsable del subprograma las condiciones del reasentamiento, requisito sin el cual no podrán obtener la licencia de urbanismo por reconocimiento.

Artículo 303. Líneas de acción (artículo 294 del Decreto 619 de 2000).

En el Subprograma se adelantarán tres líneas de acción así:

1. Reasentamiento por remoción en masa.

Para adelantar acciones en esta línea se priorizarán las zonas de la ciudad denominadas zonas de tratamiento especial para mitigación de riesgo por remoción en masa, definidas en el plano No. 6 del presente Plan y se coordinarán las acciones con el programa de mejoramiento integral que se defina para la totalidad de la zona de intervención.

(Adicionado por el artículo 209 del Decreto 469 de 2003)

La Caja de Vivienda Popular ejecutará el Programa de Reasentamiento, en lo concerniente a familias en condiciones de alto riesgo no mitigable, definidas y priorizadas por la Dirección de Prevención de Atención de Emergencias (DPAE), así como el reasentamiento de familias por recuperación de corredores ecológicos identificados por la entidad competente

2. Reasentamiento por recuperación de corredores ecológicos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Para adelantar acciones en esta línea se considerarán los proyectos de recuperación de rondas de los cuerpos de agua, con sus distintos componentes de ronda hidráulica y zona de manejo y preservación, buscando la coordinación institucional necesaria para lograr la recuperación y adecuación como corredor ecológico y su incorporación al espacio público de la ciudad

3. Reasentamiento por obra pública

Las entidades que desarrollen actividades y proyectos definidos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que implique traslados de población, deben incluir en los presupuestos de cada uno de los proyectos a desarrollar, los costos de la formulación y ejecución del plan de gestión social respectivo, tanto para la población trasladada como para la receptora y aquella que continúe residiendo en el área de influencia del proyecto respectivo.

Toda entidad que adelante una obra, proyecto o intervención que implique desplazamiento de población deberá realizar un estudio socioeconómico que permita determinar sus características e identificar y evaluar los impactos causados a los diferentes grupos humanos que intervienen: población a reubicar, residente y receptora.”.

Resolución No. 0560 de septiembre 24 de 2007, "Por medio de la cual se revisa y modifica el Manual de Normas y procedimientos que reglamenta lo referente a la adjudicación, asignación y entrega del Valor Único de Reconocimiento (VUR) y se dictan otras disposiciones"

Esta resolución se expide “...tenido en cuenta especialmente el Decreto 1421 de 1993, Decreto 190 de 2004, Decreto 230 de 2003, y Decreto 094 de 2003, modificado por el Decreto 437 de 2006...”, es decir que mediante esta resolución el Gerente de la Caja de Vivienda Popular, reglamentó los contenidos de los decretos relacionados.

Procedimientos Administrativos Adoptados:

La CVP adopto el “PROCEDIMIENTO REASENTAMIENTOS HUMANOS” Código: 208-REAS-Pr-01 Versión 4, vigente desde 05/10/2011, con fundamento en los Decretos 094 de 2003, 230 de 2003, 437 de 2006, 040 de 2011 y la Resolución 560 de 2007.

De otra parte adoptó el “PROCEDIMIENTO RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA”, Código: 208-REAS-Pr-02 Versión 1, vigente desde 28/02/2011, con fundamento en el Decreto 230 de 2003 y la Resolución 560 de 2007.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Decreto 255 de junio 12 de 2013, “Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

De conformidad con el artículo 17 de este decreto se estableció:

“ARTÍCULO 17.- Derogatoria y Vigencias.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los Decretos Distritales 094 y 230 de 2003, 437 y 340 de 2006 y 040 de 2011.”

En este decreto frente al programa de reasentamientos y al VUR se estableció adicionalmente:

“ARTÍCULO 1º.- Objeto. Establecer el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2º.- Del reasentamiento como estrategia de gestión de riesgos. Para efectos del presente Decreto, el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda.

ARTÍCULO 3º.- Sistema Único de Registro de Reasentamiento.- El FOPAE, o quien haga sus veces, con base en el inventario de zonas de alto riesgo y de la identificación de familias, registrará y mantendrá actualizado un Sistema Único de Registro de Familias Sujetas a Reasentamiento, desde su identificación, hasta la solución definitiva.

Las entidades responsables del reasentamiento deben registrar en este Sistema el estado del trámite y novedades que se presenten con el fin que puedan ser consultados por los interesados.

ARTÍCULO 5º.- Reubicación.- Consiste en el traslado definitivo de una familia a una vivienda de reposición, por encontrarse en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa; o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales.

PARÁGRAFO.- La Caja de la Vivienda Popular realizará el acompañamiento integral a las familias hasta que accedan a una solución de vivienda definitiva.

ARTÍCULO 6º.- Valor Único de Reconocimiento – VUR.- Es el instrumento financiero mediante el cual se facilitará a las familias ubicadas en alto riesgo no

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mitigable por remoción en masa, inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, en estratos 1 y 2 o su equivalente jurídico, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional y que de manera general y uniforme representa los derechos reales de dominio o de posesión que recaigan sobre las viviendas.

PARÁGRAFO 1.- *El VUR equivale a 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes al momento de su reconocimiento, el cual será asignado por la Caja de la Vivienda Popular.*

PARÁGRAFO 2.- *Si el valor de la vivienda en condición de alto riesgo no mitigable es superior al VUR, la familia podrá solicitar el pago del reconocimiento del valor del avalúo comercial, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 9 de 1989, modificada por la Ley 388 de 1997, y demás disposiciones concordantes.*

ARTÍCULO 8º.- Requisitos mínimos de vivienda usada para la reubicación.- *Con el fin de facilitar la reubicación de familias en vivienda usada, se establecen únicamente los siguientes requisitos:*

- a) Que la vivienda no se encuentre en zonas de alto riesgo definidas por el FOPAE, ni en suelos de protección de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997.*
- b) Que la vivienda se encuentre en un barrio legal o legalizado por la autoridad competente, en cualquier parte del territorio nacional*
- c) Que el derecho de dominio se encuentre claramente definido.*

ARTÍCULO 13º.- Articulación del reasentamiento con los instrumentos de planificación territorial.- *Los predios identificados en alto riesgo no mitigable por el FOPAE, cuyas familias son objeto de reubicación, serán parte de las zonas declaradas como suelo de protección por riesgo no mitigable.*

PARÁGRAFO.- *Los inmuebles objeto de la reubicación por alto riesgo no mitigable, deberán ser reportados a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para el registro a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.*

ARTÍCULO 14.- Seguimiento y Evaluación. *Le corresponde al FOPAE realizar el seguimiento y evaluación del programa de reasentamientos, en el marco del Plan Distrital de Gestión de Riesgos.*

ARTÍCULO 15.- Limitación de los beneficios. *Los beneficios contenidos en este decreto se reconocerán por una única vez al respectivo núcleo familiar.”.*

Procedimientos Administrativos Adoptados:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La CVP adoptó el “*PROCEDIMIENTO REUBICACIÓN DEFINITIVA*”, Código: 208-REAS-Pr-04 Versión 1, vigente desde 24/09/2014, expedido con fundamento en el Decreto 255 de 2013.

Con base en lo anterior el otorgamiento, desembolso, registro y seguimiento del VUR se rigió, así:

Antes de Junio 12 de 2013, por los Decretos Distritales 094 y 230 de 2003, 437 y 340 de 2006, 040 de 2011, la Resolución 560 de 2007, el procedimiento de Reasentamientos Humanos vigente desde 05/10/2011 y el procedimiento de relocalización Transitoria vigente desde 19/09/2013.

Después de Junio 12 de 2013, por el Decreto 255 de Junio de 2013 y el “*PROCEDIMIENTO REUBICACIÓN DEFINITIVA*”, Código: 208-REAS-Pr-04 Versión 1, vigente desde 24/09/2014, expedido con fundamento en el Decreto 255 de 2013.

2.1.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Por otorgar 2.637 VUR en el periodo junio 12 de 2013 a septiembre 23 de 2014 sin contar con la resolución interna que reglamenta el Decreto 255 de 2013 ni con los procedimientos administrativos actualizados dentro de este marco:

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 255 de junio 12 de 2013 se derogaron los Decretos Distritales 094 y 230 de 2003, 437 y 340 de 2006 y 040 de 2011.

Como consecuencia de ello igualmente se derogó la Resolución 0560 de septiembre 24 de 2007 la cual fue expedida en el marco de los decretos derogados.

Igualmente fue derogado el “**PROCEDIMIENTO REASENTAMIENTOS HUMANOS**” Código: 208-REAS-Pr-01 Versión 4, vigente desde 05/10/2011, expedido con fundamento en los Decretos 094 de 2003, 230 de 2003, 437 de 2006, 040 de 2011 y la Resolución 560 de 2007.

Desde junio 12 de 2013, fecha de expedición del Decreto 255 de 2013 hasta septiembre 23 de 2014, la CVP no conto ni con la resolución que reglamentó este decreto, con el procedimiento administrativo a seguir. Solo hasta septiembre 24 de 2014 se expidió el “**PROCEDIMIENTO REUBICACIÓN DEFINITIVA**”, Código: 208-REAS-Pr-04 Versión 1, expedido con fundamento en el Decreto 255 de 2013.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En consecuencia se observa que por el periodo comprendido entre junio 12 de 2013 y septiembre 24 de 2014, las 2.637 beneficiarias de VUR se expidieron sin contar con el procedimiento que fije: las actividades a realizar, responsabilidades entre las dependencias, aspectos a tener en cuenta para hacer las aprobaciones, efectuar los pagos, realizar los seguimientos, establecer los registros, fijar los puntos de control, entre otros.

Los anteriores hechos evidencian que la administración de la CVP actuó de manera discrecional frente al tema, situación que pone en riesgo la administración de los recursos destinados al VUR y los objetivos establecidos.

Con lo anterior se transgrede lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*”.

Esta conducta se ve enmarcada en las presuntas faltas disciplinarias consagradas en el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se concluye que esta se ratifica, toda vez que:

La entidad manifiesta que de conformidad con el artículo 1º del Decreto No. 255 de Junio de 2013, este constituye los procedimientos para la ejecución del programa de reasentamientos, el cual no tiene este alcance, toda vez que el mismo es enunciativo del marco general de este programa, pero dentro de él no se identifica: La ruta crítica a seguir, actividades, dependencias, responsables, registros y documentos.

Esto se ratifica con la entrega de 19 “*SOLICITUDES DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SIG*” de octubre 3 de 2014 presentadas por la Dirección de Reasentamientos, los cuales no se han materializado en la adopción de los procedimientos administrativos.

Del mismo modo, no resulta admisible la explicación de la entidad según la cual no se cuenta con resolución interna de reglamentación en tanto el Decreto 255 del 12 de junio de 2013 “*tiene fuerza vinculante y es en sí mismo procedimiento aplicable a los procesos de reasentamiento*”, toda vez que la misma entidad al contestar los hallazgos aportó el documento “*Procedimiento Reasentamientos Humanos*” (Código 208-REAS-PR01- vigente desde el 5 de octubre de 2011, poniendo de presente de esta forma que no solo existió un procedimiento sino

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que este era obligatorio. En este orden de ideas se muestra inexplicable que frente al mismo fenómeno y las mismas necesidades, en un momento se necesitara un procedimiento descrito de manera detalla y exhaustiva y en otro bastara simplemente con una enunciación general sobre objetivos y definiciones.

Por lo anterior se ratifica esta observación a titulo de hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

2.1.2. Ayudas Temporales y/o Relocalización Transitoria:

Frente a las ayudas temporales se ha expedido la siguiente normatividad:

Resolución No. 0560 de septiembre 24 de 2007, "Por medio de la cual se revisa y modifica el Manual de Normas y procedimientos que reglamenta lo referente a la adjudicación, asignación y entrega del Valor Único de Reconocimiento (VUR) y se dictan otras disposiciones"

“ARTÍCULO 27º. Relocalización transitoria: Se entiende por relocalización transitoria el periodo que permanece en una vivienda temporal bajo contrato de arrendamiento una familia que ha sido evacuada por la DPAE. Para efectos de lo anterior la CVP asignará los recursos que contribuyan a la familia a su ubicación temporal hasta por 0.5 SMMLV.

PARAGRAFO 1. El valor aquí previsto podrá ser modificado o fijado de conformidad con las condiciones especiales que afecten tal límite a consideración de la CVP.

PARAGRAFO 2. En caso de que la familia sea evacuada y no se reporte y allegue los documentos correspondientes a la CVP con el fin de formalizar su relocalización transitoria dentro del mes siguiente a la evacuación, la CVP no asumirá su ubicación provisional sino a partir de la correspondiente formalización y los costos que dicha ubicación haya generado en el periodo no reportado serán por cuenta de la familia beneficiaria.

PARAGRAFO 3. En caso de que la familia no escoja solución habitacional dentro de un periodo máximo de DOCE (12) MESES, la CVP terminará la relocalización transitoria previo requerimiento efectuado con un mes de anterioridad, caso en el cual la familia beneficiaria asumirá bajo sus propios medios su reubicación temporal hasta tanto escoja la solución habitacional.”.

Procedimientos Administrativos Adoptados:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La CVP adoptó el “*PROCEDIMIENTO RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA*”, Código: 208-REAS-Pr-02 Versión 1, vigente desde 28/02/2011, con fundamento en el Decreto 230 de 2003 y la Resolución 560 de 2007.

Decreto 255 de junio 12 de 2013, “*Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”.

De conformidad con este decreto se estableció:

“ARTÍCULO 4º.- Relocalización Transitoria. *Consiste en el traslado temporal de una familia que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda.*

PARÁGRAFO 1.- *El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE-, dispondrá los mecanismos necesarios para el traslado inmediato y provisional de las familias con el pago de la Ayuda Humanitaria de Carácter Pecuniario, hasta por el término de un mes, término perentorio a partir del cual la Caja de la Vivienda Popular asumirá la ayuda de relocalización transitoria de la familia en los casos de reubicación.*

PARÁGRAFO 2.- *Corresponde al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias –FOPAE- efectuar el reconocimiento de las Ayudas Humanitarias de Carácter Pecuniario que facilite la relocalización transitoria para las familias en los casos de reparación o reconstrucción de viviendas, hasta que se logre la solución definitiva a su condición de riesgo.”.*

2.1.2.1. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, Por otorgar ayudas temporales desde junio 12 de 2013 sin contar con la resolución interna que reglamenta el Decreto 255 de 2013 ni con los procedimientos administrativos actualizados dentro de este marco – Se retira del Informe por el aporte de nuevos documentos que la desvirtúan:

Evaluación de la respuesta y los soportes:

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se concluye que esta fue desvirtuada y se retira del informe, en virtud a que esta surgió a partir del oficio 2014EE14689 de octubre 16 de 2014 cuando la CVP no remitió el procedimiento vigente desde septiembre 19 de 2013 para el otorgamiento de las ayudas temporales y ahora con el oficio de respuesta al informe preliminar No. 2014EE18999 de diciembre 15 de 2014 si lo aportan, esto hace que los hechos sean valorados bajo otras consideraciones que la desestiman.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.1.3. Frente a la Adquisición de la Propiedad y/o mejoras de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo:

Decreto 511 de diciembre 14 de 2010: *“Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición de la propiedad y/o mejoras; titulación, recibo, administración, manejo y custodia, de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo, y se dictan otras disposiciones”.*

Resolución No. 0062 de Febrero 11 de 2011, *“Por medio de la cual se adoptan los procesos y procedimientos derivados de la implementación del Decreto 511 de 2010”.*

Dentro de los considerados de esta Resolución se citaron:

“Que dentro del trámite del proceso de reasentamiento se determinan que existen familias que no cumplen con los requisitos previstos en las normas citadas en precedencia y por tanto hay lugar al cierre administrativo de esos procesos, quedando en muchas ocasiones familias habitando esos predios ubicados en zonas de alto riesgo que ameritan la intervención del Distrito bajo otros preceptos normativos.

Que conforme a lo anterior, el Distrito Capital en aras de garantizar la integridad física de los residentes de inmuebles de estratos 1 y 2 ubicados en zonas identificadas como de alto riesgo no mitigable que no pueden hacer parte del programa de reasentamientos humanos, así como de realizar una intervención integral sobre el territorio, expidió el Decreto 511 de 2010 “Por medio del cual se determinan y articulan funciones en relación con la adquisición de la propiedad y/o mejoras; titulación, recibo, administración, manejo y custodia, de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo, y se dictan otras disposiciones”.

Dentro de los principales aspectos de su articulado se encontró:

“ARTÍCULO 1º.- Adoptar los procesos y procedimientos necesarios en relación con la adquisición de la propiedad y/o mejoras; titulación, recibo, administración, manejo y custodia, de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo conforme lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Inmuebles y/o mejoras objeto de adquisición: Serán objeto de adquisición por parte de la CVP en virtud de lo previsto en el decreto 511 de 2010, los inmuebles y/o mejoras ubicados en sitios declarados por el FOPAE en alto riesgo no mitigable, ubicados en los estratos 1 y 2, cuyas familias propietarias o poseedoras no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8º del Decreto Distrital 094 de 2003 para ser beneficiarios del Valor Único de Reconocimiento, para lo cual la CVP procederá al cierre administrativo del proceso de reasentamiento, como requisito previo para su adquisición por el presente procedimiento.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Parágrafo 1º: No serán objeto de adquisición bajo el presente procedimiento los inmuebles de familias que pudiendo acceder al programa de reasentamiento se nieguen al proceso, así como tampoco predios los excluidos con base en el artículo 3º del Decreto 094 de 2003, modificado por el Decreto 40 de 2011.”.

Procedimientos Administrativos Adoptados:

La CVP adopto el “*PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN DE PREDIOS*” Código: 208-REAS-Pr-04 Versión 1, vigente desde 05/11/2014, con fundamento en el Decreto 511 de 2010.

GESTIÓN REALIZADA POR LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR FRENTE AL PROYECTO 3075 “PROCESO DE REASENTAMIENTOS” – DESDE JUNIO DE 2012 HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2014.

El objetivo general de la auditoria, fue evaluar la gestión relacionada con el Proceso de Reasentamientos de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable desde el año 2012 hasta septiembre 30 de 2014, estableciendo el cumplimiento de la meta 13 “*Reasentar 3.232 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable*” del Proyecto 3075 “*Reasentamientos de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable*” del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*”, así como las actividades de control y seguimiento desarrolladas por la CVP.

De conformidad con la última ficha EBI de la versión 163 del 27 de octubre de 2014, la CVP identificó el problema o la necesidad del proyecto 3075 en el siguiente enunciado: (...) “*El Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito formuló en su diagnóstico que cerca de 4.200 familias se encontraban ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable por fenómenos de remoción en masa y cerca de 10.000 familias se encontraban ubicadas en zonas de alto riesgo por inundación e invasión de zonas de preservación de las rondas de los cuerpos de agua. En Bogotá los fenómenos de remoción en masa se presentan a lo largo de los cerros orientales, del sur, de Suba y sus respectivas franjas de piedemonte (Localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Usme, Ciudad Bolívar y Suba. Esta situación afecta en forma eslabonada individuo, familia, sociedad y ciudad, generando que la situación sea preocupante para el Estado, el cual es la única fuente de recursos para la solución de esta situación*” (...).

De acuerdo con lo anterior, el distrito, ha asumido la responsabilidad en el reasentamiento de las familias de estratos 1 y 2 que habitan predios localizados en zonas de alto riesgo no mitigable por remoción en masa; es así que en el año 1996 mediante Acuerdo No. 026, determinó que una de las funciones primordiales de la Caja de la Vivienda Popular era la relacionada con la oferta de vivienda para la ejecución de los planes de reubicación de familias, que se encontraran en zonas de alto riesgo o en afectaciones viales y/o de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

servicios públicos, y para ello se estableció como promotora de la construcción de vivienda de interés social que permitiera reubicar a los afectados.

En consecuencia, mediante el Acuerdo 489 del 12 de junio de 2012, en el cual se aprobó el Plan de Desarrollo "*Bogotá Humana*", se conservó el proyecto de inversión 3075, que venía del plan de desarrollo "*Bogotá Positiva*" unido al eje "*Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua*", programa Gestión Integral de Riesgos, como un proyecto prioritario 200: "*Poblaciones resilientes, frente a riesgos y cambios climáticos*" **Proteger la vida de las familias** afectadas en situación de emergencia o en alto riesgo no mitigable, con **reubicación** de viviendas u otras alternativas", concentrado en una sola meta No. 13 "*Reasentar 3.232 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable*".

El Programa de Reasentamientos Humanos, se realiza de la siguiente manera:

1. De acuerdo con los conceptos técnicos y sociales de riesgo emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, anteriormente el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, se estableció que los sectores más críticos en zonas de alto riesgo no mitigable por remoción en masa se encuentran en las localidades de Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Usme, Usaquén y Santa Fe, donde se identifican las familias a reasentar.
2. Sentencias Judiciales.

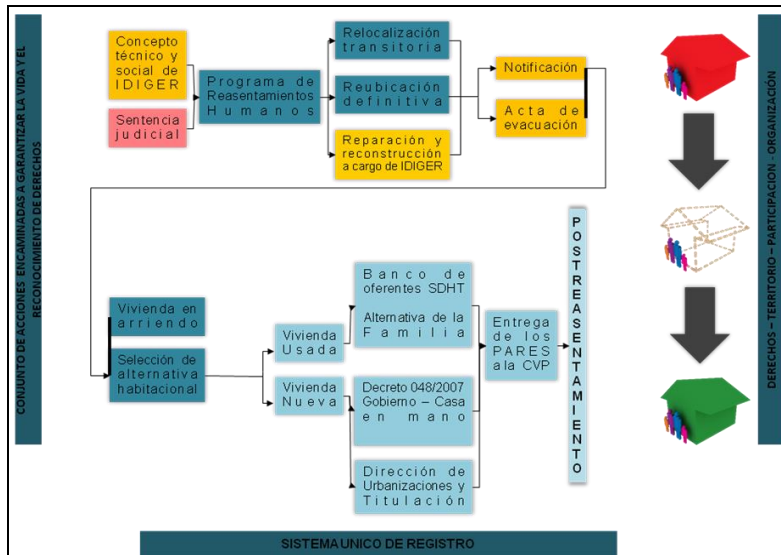
De conformidad con el Decreto 255 de 2013 "*Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución el programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", derogando los Decretos Distritales 094 y 230 de 2003, 437 y 340 de 2006 y 040 de 2011.

El reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de Las familias que las habitan.

El reasentamiento se realiza a través de las modalidades de Relocalización transitoria, Reubicación y Reparación o reconstrucción de la vivienda. Como se presenta en el siguiente diagrama.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Diagrama – Programa de Reasentamientos Humanos



Fuente: Presentación de la CVP a la Contraloría - julio de 2014

El Objetivo general del programa de reasentamiento.

Es garantizar la protección del derecho fundamental a la vida de los hogares ubicados en la zona de alto riesgo no mitigable por fenómenos de remoción en masa, los cuales se encuentran en situación de alta vulnerabilidad y requieren ser reasentados a una alternativa habitacional legal y económicamente viable, técnicamente segura y ambientalmente salubre, de igual forma contribuir para que los predios localizados en alto riesgo sean aprovechados para el bienestar de la comunidad y sirvan para prevenir el desarrollo asentamientos ilegales.

Y los objetivos específicos:

1. Realizar un acompañamiento integral, intersectorial e interinstitucional que garantice la intervención unificada, tanto para la población a reasentar como en el territorio a intervenir, que permita prevenir pérdida de vidas humanas y de bienes materiales por situaciones de riesgo no mitigable.
2. Realizar acompañamiento integral a los hogares para la selección de una alternativa habitacional de reposición legalmente viable y técnicamente segura que garantice la vinculación a la red de servicios sociales y reconfiguración de redes sociales.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. Estudiar y dar viabilidad técnica y jurídica de la alternativa habitacional de reposición elegida por el hogar, siempre y cuando la opción elegida cumpla con los requerimientos establecidos.
4. Asignar y tramitar el desembolso de los recursos provenientes del VUR o avalúo que permita la adquisición de la nueva vivienda.
5. Acompañar a las familias para lograr el traslado a la vivienda de reposición de forma que se garantice su inclusión y acceso a servicios sociales y colectivos y al impulso y consolidación de la participación social en la toma de decisiones.
6. Acompañar a las entidades distritales misionalmente encargadas (FOPAE, Secretaría de Ambiente y DADEP), en el desarrollo de medidas para la recuperación y rehabilitación de los predios desocupados y su incorporación como suelos de protección o espacio público.
7. Proponer a las familias propietarias o poseedoras que no cumplen con los requisitos para acceder Valor Único de Reconocimiento - VUR, una alternativa para la adquisición de los inmuebles y/o mejoras en riesgo que les permitirá tener acceso a un reconocimiento económico a cambio de la entrega del predio.
8. Contribuir a la recuperación del espacio y la desocupación de las zonas de alto riesgo no mitigable generando un mayor impacto urbanístico, físico, espacial, económico y social para la ciudad.

Ejecutar el conjunto de acciones y actividades necesarias para el reasentamiento de hogares, impulsando la generación de oferta inmobiliaria mediante la adquisición de predios urbanizables que permitan el desarrollo de proyectos de vivienda de interés prioritario, que proporcionen alternativas habitacionales dignas y seguras, propendiendo por la integración social y económica que garantice el buen vivir de las familias reasentadas.

2.2. SISTEMA DE INFORMACIÓN:

Con el fin de establecer el universo de familias objeto de reasentamiento por parte de la CVP, el equipo auditor solicitó la base de datos que contiene esta información, ante lo cual la entidad entregó dos (2) Bases de Datos, así.

La primera fue aportada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER por intermedio del oficio 2014EE14689 de octubre 16 de 2014 de la Caja de Vivienda Popular.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La segunda corresponde a la Base de Datos Interna construida a partir de los conceptos técnicos remitidos por la IDIGER y las sentencias recibidas por la CVP remitida al equipo auditor mediante el oficio 2014EE1508 de octubre 22 de 2014.

Los datos reportados en cada base de datos fue la siguiente:

2.2.1. Base de Datos IDIGER:

**CUADRO No. 13
BASE DE DATOS HISTÓRICA DE IDIGER - FAMILIAS UBICADAS EN AREAS
PRIORIZADAS COMO ALTO RIESGO NO MITIGABLE CON CORTE A SEPT 30 DE 2014
QUE POTENCIALMENTE SON BENEFICIARIAS DEL VUR**

LOCALIDAD	Avenidas Torrenciales	Emergencias	Fenómenos de Remoción en Masa	Inundación	Obras de Mitigación	Vendaval	Acciones Judiciales	Total general
1 Usaquén		2	391					393
10 Engativá				2				2
11 Suba			16					16
18 Rafael Uribe Uribe		2	2.128	2				2.132
19 Ciudad Bolívar	1.821	1	7.161	11	11	4		9.009
2 Chapinero			134	1				135
20 Sumapaz			9					9
3 Santa Fe		3	388		5			396
4 San Cristóbal	230	1	2.279				1	2.511
5 Usme	123	1	805	17	1			947
6 Tunjuelito			1	29				30
7 Bosa				2				2
Total general	2.174	10	13.312	64	17	4	1	15.582
Familias que según la CVP no han entregado papeles	1.691	1	13	2	0	0	1	1.708
Neto del universo de familias	483	9	13.299	62	17	4	0	13.874

Fuente: oficio 2014EE14689 de octubre 16 de 2014 de la Caja de Vivienda Popular.

Esta base de datos fue remitida por el IDIGER mediante correo electrónico de octubre 10 de 2014, con las siguientes precisiones:

“De acuerdo a la solicitud se remite la información de las familias recomendadas al programa de reasentamiento de acuerdo a los Conceptos y/o Diagnósticos Técnicos

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A 26 A 10
Código Postal 110231
PBX. 3358888 Ext. 11511

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

emitidos por el FOPAE hoy IDIGER, cabe precisar que IDIGER no remite bases de datos a la CVP con las familias recomendadas y/o priorizadas para el programa de reasentamiento ni datos a través del Sistema Único de Registro de Reasentamientos.

Por lo tanto se hace la recomendación de precisar en la respuesta a Contraloría que IDIGER realiza estudios los cuales dan paso a Conceptos y/o Diagnósticos Técnicos y por este medio se priorizan las zonas y se realizan las recomendaciones de familias al programa de reasentamiento.

Por otra parte de acuerdo al Decreto 255 de 2013 en su Artículo 3 **Sistema Único de Registro de Reasentamiento.-** El FOPAE, o quien haga sus veces, con base en el inventario de zonas de alto riesgo y de la identificación de familias, registrará y mantendrá actualizado un Sistema Único de Registro de Familias Sujetas a Reasentamiento, desde su identificación, hasta la solución definitiva.

Las entidades responsables del reasentamiento deben registrar en este Sistema el estado del trámite y novedades que se presenten con el fin que puedan ser consultados por los interesados.

Por lo anterior se debe precisar que el SURR es un sistema en el cual convergen todas las entidades del Distrito que intervienen en el programa de reasentamiento y por ende hay se actualiza la información de cada una de las familias de acuerdo a la competencia de cada entidad.”:

2.2.2. Base de Datos Interna CVP:

Como quiera que en la actualidad el IDIGER no ha adoptado el Sistema Único de Registro de Reasentamientos que le permita llevar de manera actualizada el inventario de las zonas de alto riesgo y de la identificación de familias hasta la solución de vivienda definitiva, la CVP a partir del concepto técnico y asignación del indentificador del predio que realiza el IDIGER lleva en Excel la base de datos para atender los reasentamientos a su cargo.

Dentro de esta base de datos, se encontró:

CUADRO No. 14
BASE DE DATOS MISIONAL CVP - FAMILIAS UBICADAS EN AREAS PRIORIZADAS
COMO ALTO RIESGO NO MITIGABLE CON CORTE A SEPT 30 DE 2014 QUE
POTENCIALMENTE SON BENEFICIARIAS DEL VUR

AÑO	CANTIDAD DE FAMILIAS A REASENTAR SEGÚN DOCUMENTO ORIGEN			CANTIDAD DE FAMILIAS A REASENTAR SEGÚN RIESGO IDENTIFICADO			NUMERO DE FAMILIAS CON FECHA DE VERIFICACIÓN TRASLADO	NUMERO DE FAMILIAS SIN FECHA DE VERIFICACIÓN TRASLADO
	IDIGER	SENTENCIA	TOTAL	INUNDACIÓN	REMOCIÓN EN MASA	TOTAL		

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

AÑO	CANTIDAD DE FAMILIAS A REASENTAR SEGÚN DOCUMENTO ORIGEN			CANTIDAD DE FAMILIAS A REASENTAR SEGÚN RIESGO IDENTIFICADO			NUMERO DE FAMILIAS CON FECHA DE VERIFICACIÓN TRASLADO	NUMERO DE FAMILIAS SIN FECHA DE VERIFICACIÓN TRASLADO
	IDIGER	SENTENCIA	TOTAL	INUNDACIÓN	REMOCIÓN EN MASA	TOTAL		
ANTES DE 2012 - LINEA BASE	3.790	92	3.882	343	3.539	3.882	239	3.643
2012	791	0	791	49	742	791	6	785
2013	1.264	20	1.284	1.183	101	1.284	6	1.278
A sept de 2014	219	170	389	147	242	389	0	389
TOTAL	6.064	282	6.346	1.722	4.624	6.346	251	6.095

Fuente: Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014" aportado mediante oficio 2014EE15008 de oct 22 de 2014 CVP

2.2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria, por deficiencias en la aplicación de los criterios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs.

Evaluados los criterios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs de la Dirección de Reasentamientos adoptados por la Contraloría de Bogotá mediante la Circular No. 001 de enero 14 de 2014, se encontró:

En cuanto al control de las bases de datos:

- No están documentados los procedimientos relativos al manejo y procesamiento de la información.
- No se dispone de un adecuado rastro de auditoría dentro de la Base de Datos, para reconstruir cualquier transacción o evento durante un tiempo razonable.

Para las medidas de seguridad físicas:

- No se ha establecido e implementado procedimientos para otorgar, limitar y revocar el acceso al área donde se maneja la información.

En relación al marco de trabajo:

- No aportaron documentos que evidencie que se cuenta con el personal necesario para atender los roles de manejo y administración de la información.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- No se dispone de planes de contingencia para documentar, probar y ejecutar la recuperación de la información por accidentes, desastres, etc. para reducir el impacto de una interrupción importante en los principales procesos y funciones de la organización.
- No se han identificado los ítems de mayor criticidad de manera que se establezcan prioridades en situaciones de recuperación.
- No se han implementado procedimientos para el control de cambios de la información.

Respecto a la recuperación y reanudación de los servicios de la información:

- No se cuenta con procedimientos de reanudación.

Para el almacenamiento y respaldo de la información:

- No se encontró que el contenido de los respaldos a almacenar se determine en conjunto entre los responsables de los procesos de la organización y el personal responsable de la información.

Para la documentación:

- No se cuenta con una política sobre los derechos de propiedad intelectual de software de la entidad.
- No existe manuales de usuario.
- Las aplicaciones no se encuentran documentadas.

En relación al plan de eficiencia administrativa:

- No se dispone un plan de eficiencia administrativa.

Para el acceso a terminales:

- No existen políticas para la ubicación de terminales que puedan desplegar información confidencial de la Dirección.

Respecto a la seguridad en las aplicaciones:

- La aplicación “REAS” no incluyen rutinas de control y/o módulos para la labor de Auditoría.

En relación a la estructura y organización de los sistemas:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- En el diseño general de la aplicación “REAS” no contiene la definición de documentos y datos elementales de entrada y salida, usuarios, controles y seguridad.
- No existe una unidad de auditoría interna de sistemas.

Lo anterior obedece a falta de control y seguimiento por parte de la administración de la Caja de la Vivienda Popular a sus sistemas de información, lo que puede traer como consecuencia que el procesamiento de sus informes no sea oportuno, eficiente y efectivo, como se evidenció en el desarrollo de la auditoría.

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a lo establecido en los literales e) y f) del artículo 2, literal e) del artículo 3 y literal i) del artículo 4, de la Ley 87 de 1993.

Esta conducta se ve enmarcada como una presunta falta disciplinaria consagrada en el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

Verificadas cada una de las respuestas y soportes entregados por la administración relacionados con las observaciones a los criterios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se encontró que se ratifican las mismas a excepción del criterio de diseño detallado o de programación, de acuerdo a los soportes presentados. Lo anterior evidencio que la CVP presenta deficiencias en su sistema de información que no permite tener claridad absoluta del universo de familias objeto de reasentamiento, reasentadas y por reasentar, así mismo presenta debilidades en la base de datos de las resoluciones VUR. Se concluye que esta observación se ratifica a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por cuanto no fue desvirtuado por parte de la Caja de la Vivienda Popular.

2.2.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Por inconsistencia en la información presentada por la CVP:

Al confrontar el número de familias objeto de reasentamientos en las bases de datos aportadas se encontró:

1. En la Base de Datos interna de la CVP no se cuenta con toda la trazabilidad de las actuaciones efectuadas sobre cada predio y familia identificada y recomendada por el IDIGER para ser reasentada que permitan visualizar el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

estado de cada caso, para establecer cuales ya fueron reasentadas y cuales están pendientes de solución habitacional y de la entrega del PAR.

2. En la base de datos interna de la CVP Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014", relacionan un total de 6.346 familias a reasentar, sin embargo al verificar la misma se encontró que para 85 direcciones se repite el identificador, así:

**CUADRO No. 15
DIRECCIONES CON MAS DE UN IDENTIFICADOR
EN LA BASE DE DATOS INTERNA DE LA CVP**

No	DIRECCIÓN	Cuenta de IDENTIFICADOR
1	(en blanco)	43
2	Sin	3
3	SIN dirección	1
4	TRANSVERSAL 18 I BIS No 72 41 SUR	52
5	TV 18 I BIS A72-54 SUR	14
6	KRA 18 K # 76 29 PISO 3	9
7	CL 1F EL POR FIN - VEREDA AGUA LINDA CHIGUAZA - CASERIO EL CONSUELO	6
8	CL 65 SUR 13 29 ESTE	5
9	CL 70 I BIS SUR # 26-01	5
10	KR 18B BIS A 69D 16 SUR	5
11	FINCA "LLANO FLORIDA"	4
12	KR 26A # 70F-02 SUR	4
13	CARRERA 11 ESTE 59 53 SUR	3
14	CARRERA 11B ESTE 64 46 SUR	3
15	CL 49C BIS SUR # 1B - 18 ES	3
16	CL 57 SUR #4F - 61 ES	3
17	CL 66A SUR #18N - 1	3
18	CL 76 SUR # 22 - 10	3
19	CR 3A # 127A - 16 CARRERA 3A #127A - 16	3
20	CR 6 ESTE N° 1 A 06	3
21	AVENIDA CARRETERA ORIENTE KM 2 # 31 - 20 SUR CASA 16	2
22	CALLE 64 13B 93	2
23	CALLE 66 SUR # 1G - 45 ESTE	2

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No	DIRECCIÓN	Cuenta de IDENTIFICADOR
24	CALLE 76A SUR # 20 - 14	2
25	CARRERA 11 ESTE 60 33 SUR	2
26	Carrera 18 g N° 73a sur 16 interior 1 piso 1	2
27	CARRERA 18K N° 75 B -29 SUR	2
28	CARRERA 2 # 161 - 70	2
29	CARRERA 20 # 76A - 05 SUR	2
30	CARRERA 9 ESTE # 14 ? 18 SUR INT 6 / TRANSVERSAL 9 ESTE # 14A ? 96 SUR INT 6 / CALLE 14C SUR # 9 - 3	2
31	CARRERA 9 ESTE # 38 - 83 SUR / CARRERA 9 ESTE # 38A - 18 SUR	2
32	CL 23 SUR # 17-13 ES	2
33	CL 29 A SUR # 12 C - 84 ES IN2A	2
34	CL 32 D SUR # 16 A 22	2
35	CL 58 SUR #4F - 71 ES	2
36	CL 62A SUR #3A - 28 ES	2
37	CL 63 SUR # 18Q - 04	2
38	CL 63 SUR 10 54 ESTE	2
39	CL 63 SUR 10B 22 ESTE MJ 1	2
40	CL 65 SUR 11B 96 ESTE	2
41	CL 66D SUR #18N - 05	2
42	CL 70 U SUR 27 C 94 MJ	2
43	CL 71 SUR # 24-17	2
44	CL 71B BIS 27J 51	2
45	CL 71C SUR 27L 28	2
46	CL 71F BIS SUR 27L 28	2
47	CL 71F SUR 27L 64	2
48	CL 71F SUR 27L 67	2
49	CL 71H SUR 27L 84	2
50	CL 71H SUR 27L 95	2
51	CL 71K SUR 27Q 22	2
52	CL 72G SUR # 26F-25	2
53	CL 73 SUR # 24-27	2
54	CL 76 BIS SUR # 20 - 68	2
55	CL 76 SUR 18A 45	2

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No	DIRECCIÓN	Cuenta de IDENTIFICADOR
56	CL 77 SUR # 20 - 28 INT 1	2
57	CL 78D BIS SUR 16A 04	2
58	CL 80A SUR 46A 53	2
59	CL 81G SUR # 19 ? 08	2
60	CL 82C BIS SUR 18M 33 MJ1	2
61	CL 83 SUR 18F 32	2
62	CR 17A 78C 31 SUR	2
63	CR 18R 78B 35 SUR	2
64	CR 18R 78D 85 SUR	2
65	DG 74B SUR 18 05	2
66	DG 75 18 34 sur	2
67	DIAGONAL 28 SUR # 7A - 36 ESTE	2
68	DIAGONAL 80 SUR 46A 40	2
69	KR 10B ESTE 62C 05 SUR MJ 9	2
70	KR 11 ESTE 60 77 SUR	2
71	KR 15F 77 65 SUR	2
72	KR 18B 69D 03 SUR	2
73	KR 18C 79 50 SUR	2
74	KR 18D 69D 04 SUR	2
75	KR 18D 69D 10 SUR	2
76	KR 18D 82B 12 SUR	2
77	KR 18H 79A 37 SUR	2
78	KR 18J 82E SUR 36	2
79	KR 18U 69B 33 SUR	2
80	KR 26C # 71H - 61 SUR	2
81	KR 38 81 27 SUR	2
82	KR 44 74A 13 SUR	2
83	KR 75A # 75H - 04 SUR	2
84	KR 8 # 39F - 16 SUR	2
85	Vertiente izquierda Quebrada Manantial	2
	TOTAL IDENTIFICADORES CON DIRECCIÓN REPETIDA QUE NO CUENTAN CON EL DATO DE LOTE O MANZANA O ESTE ESTA REPETIDO	305

Fuente: Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014"

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Como se presentó en el cuadro anterior, para 85 direcciones se cuenta con 305 identificadores, es decir que para estos casos, para cada dirección en promedio se cuenta con 3.59 indicadores situación irregular, toda vez que por cada predio solo debe haber un solo identificador.

Dentro de estos casos se encontró: Dirección presentada en blanco se repite para 43 familias, “Sin” en 3 casos y “SIN dirección” para 1.

Se evidencia que por la falta de seguimiento, la CVP presenta deficiencias en su sistema de información que no permite tener claridad absoluta del universo de familias objeto de reasentamiento, reasentadas y por reasentar que le permitan encaminar adecuadamente su gestión.

Con lo anterior se transgrede lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”*

Esta conducta se ve enmarcada como una presunta falta disciplinaria consagrada en el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se concluye que esta se ratifica parcialmente, por cuanto no fue desvirtuado por parte de la Caja de la Vivienda Popular lo observado por este organismo de control toda vez que:

Punto 1. La CVP plantea que los riesgos: de vendaval, obras de mitigación, emergencias e inundación no son de competencia del Programa de reasentamientos de la CVP.

De otra parte manifiestan que la categoría de inundación es equivalente a avenida torrencial e Inundación.

Por lo tanto se acepta la respuesta y se elimina este ítem del hallazgo formulado.

Punto 2. No presentaron argumentos ni soportes por lo cual se reitera este punto para ser incorporado en el Informe Final.

Punto 3: Por precisar que la Base de Datos de la IDIGER es una Base Histórica con corte a septiembre 30 de 2014 que incluye familias que en la actualidad no

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se encuentran vigentes y que igualmente contiene familias que no podrían ser vinculadas al programa, se acepta retira del informe este numeral.

Punto 4: Plantean que es procedente que para una misma dirección se otorgue más de un identificador en razón a que en un mismo predio se puede dar el caso que exista más de una unidad habitacional.

Así mismo manifiestan que los predios que no cuentan con dirección se identifican por lote y manzana datos que existen en la Base de Datos Misional.

Verificadas las Direcciones con más de un identificador se excluyeron las 145 que presentan manzana y lote que los diferencian.

Una vez efectuada la eliminación de los 147 casos citados, se encontró que los 85 predios restantes cuentan con más de un identificador y además o no registran dato de manzana y lote o estos están repetidos, casos que se confirmaron dentro del hallazgo.

2.2.3. Base de datos ejecución Programa de Reasentamientos:

2.2.3.1. RESOLUCIONES VUR

Del archivo “Contratos 2012 2013 2014” que contiene la Base de Datos de la ejecución del proyecto 3075 “Reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable” se extractaron las resoluciones VUR expedidas entre junio de 2012 y septiembre 30 de 2014 obteniendo los siguientes resultados.

CUADRO No. 16
RESOLUCIONES VUR EXPEDIDAS ENTRE JUNIO DE 2012 Y SEPTIEMBRE DE 2014

AÑO	CANTIDAD RESOLUCIONES VUR	VALOR FINAL RESOLUCIÓN VUR	CANTIDAD RES VUR CON PAGO	VALOR GIRADO RES VUR	CANTIDAD RES VUR CON SALDO POR PAGAR	SALDO POR GIRAR RES VUR	CANTIDAD RES VUR CON PAGO DEL 100%
Junio a Diciembre de 2012	62	1.192.437.674	62	488.479.204	61	703.958.470	1
2013	2.182	72.745.332.862	339	9.703.760.586	1.933	63.041.572.276	249
Enero a sep 30 de 2014	393	12.272.641.171	238	7.152.463.477	172	5.120.177.694	221
TOTAL	2.637	86.210.411.707	639	17.344.703.267	2.166	68.865.708.440	471

Fuente: Base de Datos “Contratos 2012 2013 2014” aportada por la CVP según oficio 2014EE15008 de OCT 22 de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.3.1.1. Hallazgo Administrativo – Por debilidades de información presentadas en la base de datos de las resoluciones VUR:

De la base de datos “CONTRATOS 2012 2013 2014” se extractaron las resoluciones VUR expedidas entre junio de 2012 y septiembre 30 de 2014 encontrando las siguientes inconsistencias:

1. Se relacionó la Resolución No. 2534 del 24 de diciembre de 2013 por \$6.092.483.309 mediante la cual la CVP está dando cumplimiento a la “acción popular Exp: No. 11001-33-31-033-2009-00036-00 Accionante: SEDILETH ALEJANDRA HERRERA GUACA Y OTROS Accionados: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION Y DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIA-DPAE.”.

Esta resolución corresponde a 61 predios para los que no se efectuó su identificación uno a uno, ni de cada una de las familias que habitan en ellos, así como el VUR asignado para cada caso.

2. No se registró la cedula de los beneficiarios de las siguientes resoluciones:

- 367 del 22/08/2013 por \$29.475.000
- 735 del 11/06/2014 por \$30.800.000

Con base en lo anterior, se evidencia que la CVP presenta deficiencias en su sistema de información que no permitan tener claridad absoluta del universo de familias beneficiarias de los VUR, que le permitan encaminar adecuadamente su gestión.

Los anteriores hechos evidencian la transgresión a lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*”.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se concluye que esta se ratifica, por cuanto no fue desvirtuado por parte de la Caja de la Vivienda Popular lo observado por este organismo de control toda vez que:

Punto 1: Si bien se evidencia la gestión realizada por la Dirección de Reasentamientos de la CVP para dar cumplimiento a la acción popular, la observación esta formulada en el sentido de que en la base de datos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“CONTRATOS 2012 2013 2014” no se relacionaron uno a uno los predios de los 61 beneficiarios de la Resolución No. 2534 del 24 de diciembre de 2013 mediante la cual se efectuó el otorgamiento de cada VUR.

Punto 2:

Aportaron copias de las Resoluciones 367 del 22/08/2013 por \$29.475.000 y 735 del 11/06/2014 por \$30.800.000 y se comprometieron a efectuar los ajustes de los registros.

Por lo anterior se ratifica esta observación a título de hallazgo administrativo.

2.2.3.1.2. Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria: Por no incorporar en las resoluciones que otorgan el VUR el identificador de la familia a reasentar – Se retira del Informe.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

Con el aporte de las 20 resoluciones citadas, las cuales contienen registrado su identificador, se desvirtúa la observación y se retira del informe Final.

2.2.3.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Por otorgar más de un VUR a una misma familia a reasentar:

Producto de verificación de la base de datos “Contratos 2012 2013 2014” aportada por la CVP según oficio 2014EE15008 de oct 22 de 2014, se encontró que a 10 familias se les otorgó más de un VUR, tal como se presenta a continuación:

**CUADRO No. 17
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO QUE CUENTAN CON MAS DE
UNA ASIGNACIÓN DE VUR**

IDENTIFICADOR	NOMBRE 1	CEDULA 1	VIGENCIA	CRP	FECHA A REGISTRO	TIPO COMPROMISO	COMPROMISO	FECHA COMP	VALOR NETO	AUTORIZACIÓN GIRO ACUMULADA	PTE GIRO
2012-ALES-143	ALBA CONSUELO PEÑA	65741906	2013	2462	11/12/2013	RESOLUCION	2241	11/12/2013	29.475.000		29.475.000
2012-ALES-143	ALBA CONSUELO PEÑA	65741906	2013	2465	11/12/2013	RESOLUCION	2247	11/12/2013	29.475.000	-	29.475.000
		Total 65741906							58.950.000	-	58.950.000
2012-ALES-74	BERSELINA TELLEZ SANCHEZ	52524121	2013	2153	06/12/2013	RESOLUCION	1343	06/12/2013	29.475.000	-	29.475.000
2012-ALES-74	BERSELINA TELLEZ SANCHEZ	52524121	2013	3001	20/12/2013	RESOLUCION	2647	20/12/2013	29.475.000	14.000.000	15.475.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

IDENTIFICADOR	NOMBRE 1	CEDULA 1	VIGENCIA	CRP	FECHA REGISTRO	TIPO COMPROMISO	COMPROMISO	FECHA COMP	VALOR NETO	AUTORIZACIÓN GIRO ACUMULADA	PTE GIRO
		Total 52524121							58.950.000	14.000.000	44.950.000
2013000482	CARMEN CABRERA BRAVO	28534725	2013	3144	24/12/2013	RESOLUCION	2994	24/12/2013	29.475.000	-	29.475.000
2013000482	CARMEN CABRERA BRAVO	28534725	2013	3327	30/12/2013	RESOLUCION	3115	30/12/2013	29.475.000		29.475.000
		Total 28534725							58.950.000	-	58.950.000
2003-19-5429	Chala María Ana Rosa	41612054	2013	1886	03/12/2013	RESOLUCION	1339	03/12/2013	29.475.000	-	29.475.000
2003-19-5429	Chala María Ana Rosa	41612054	2013	3000	20/12/2013	RESOLUCION	2648	20/12/2013	29.475.000	7.878.750	21.596.250
		Total 41612054							58.950.000	7.878.750	51.071.250
2012-18-14270	GARCIA CUAN FLOR MARIA	41701355	2014	1032	26/08/2014	RESOLUCION	410	26/08/2014	30.800.000	-	30.800.000
2012-18-14270	GARCIA CUAN FLOR MARIA	41701355	2013	2764	17/12/2013	RESOLUCION	2522	17/12/2013	29.475.000	-	29.475.000
2012-18-14270	GARCIA CUAN FLOR MARIA	41701355	2013	2939	19/12/2013	RESOLUCION	2687	19/12/2013	86.168.000	-	86.168.000
		Total 41701355							146.443.000	-	146.443.000
2013000121	JAIME EDUARDO CAPERA	17626755	2013	1105	31/10/2013	RESOLUCION	940	31/10/2013	29.475.000	-	29.475.000
2013000121	JAIME EDUARDO CAPERA	17626755	2013	3199	26/12/2013	RESOLUCION	1458	26/12/2013	29.475.000	-	29.475.000
		Total 17626755							58.950.000	-	58.950.000
2012-ALES-297	LORENA BEATRIZ TORO NOPIA	52875202	2013	1451	22/11/2013	RESOLUCION	1249	22/11/2013	29.475.000	-	29.475.000
2012-ALES-297	LORENA BEATRIZ TORO NOPIA	52875202	2013	2789	18/12/2013	RESOLUCION	2559	18/12/2013	29.475.000	-	29.475.000
		Total 52875202							58.950.000	-	58.950.000
2012-ALES-357	MARIA CAROLINA DUCUARA ROA	38175254	2013	961	29/10/2013	RESOLUCION	762	29/10/2013	29.475.000	-	29.475.000
2012-ALES-357	MARIA CAROLINA DUCUARA ROA	38175254	2013	3120	23/12/2013	RESOLUCION	782	23/12/2013	29.475.000	-	29.475.000
		Total 38175254							58.950.000	-	58.950.000
2011-18-13351	MOLINA AGUDELO ANA YINETH	51829789	2013	3453	31/12/2013	RESOLUCION	3320	31/12/2013	40.814.484	-	40.814.484
2011-18-13351	MOLINA AGUDELO ANA YINETH	51829789	2013	3467	31/12/2013	RESOLUCION	3314	31/12/2013	40.814.484	-	40.814.484
		Total 51829789							81.628.968	-	81.628.968
2011-18-13651	MORA MARINA LUZ	51631867	2013	3184	26/12/2013	RESOLUCION	3027	26/12/2013	63.540.000	-	63.540.000
2011-18-13651	MORA MARINA LUZ	51631867	2013	3400	31/12/2013	RESOLUCION	3322	31/12/2013	63.540.000	-	63.540.000
		Total 51631867							127.080.000	-	127.080.000
		Total general							767.801.968	21.878.750	745.923.218

Fuente: Base de Datos “Contratos 2012 2013 2014” aportada por la CVP según oficio 2014EE15008 de oct 22 de 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De conformidad con el cuadro anterior, se observa que la CVP efectuó más de una asignación de VUR a 10 familias cuyo predio presenta el mismo identificador, barrio, localidad, UPZ, el mismo nombre y cedula de ciudadanía del beneficiario, transgrediendo lo establecido en el artículo 6º del Decreto 255 de junio 12 de 2013, que establece que el valor de reconocimiento es único o por una sola vez.

Esta situación surge por la falta de control y seguimiento a las actuaciones adelantada por la CVP con respecto a cada uno de procesos de reasentamientos, lo cual puede conllevar a que se realicen mayores pagos a los establecidos para este tipo de actuaciones.

Así mismo se evidencia la transgresión a los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993.

Esta conducta se ve enmarcada como una presunta falta disciplinaria consagrada en el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

Anexo No. 13: De conformidad con los considerandos de la Resolución No. 2535 de diciembre 17 de 2013 se evidenció que para los 42 VUR amparados con este acto administrativo, no se trató de un segundo reconocimiento, sino del reconocimiento de la diferencia de los avalúos realizados, por lo anterior, esta resolución se excluye de la observación.

Anexo No. 14: Relaciona 7 Resoluciones VUR que fueron objeto de modificación en virtud a reclamación en los avalúos los cuales corresponden a los registros presentados, por lo anterior, estas resoluciones se excluye de la observación.

Anexo No. 15: Relacionan 9 Resoluciones VUR que fueron objeto de revocatorias, sin embargo no se efectuó el registro presupuestal de la anulación, por lo cual, se reitera en estos casos la observación para ser incluida en el Informe final a título de hallazgo.

Anexo No. 16: Para las resoluciones 1592 y 2615 de 2013, la administración de la CVP, plantea y evidencia que se trata de un error de registro del identificador, el cual es aceptado dentro de la evaluación y se desestima lo relativo a estas resoluciones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Anexo No. 17: Sobre soportes se evidenció que los beneficiarios de estas resoluciones 1701 y 2213 de 2013 tiene el mismo nombre, pero cuentan con cédulas diferentes, por lo anterior se retiran de la observación estos casos.

Retirando estos 48 casos, se reiteran la observación a título de hallazgo para las restantes 10 resoluciones de familias a las que se les otorgó más de un VUR.

2.2.4. Base de Datos Adquisición de Predios:

Una vez verificada la Base de Datos “*Contratos 2012 2013 2014*” se extractaron las resoluciones de adquisición de predios expedidas entre junio de 2012 y septiembre 30 de 2014 obteniendo los siguientes resultados.

**CUADRO No. 18
RESOLUCIONES DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS EXPEDIDAS ENTRE JUNIO DE 2012 Y
SEPTIEMBRE DE 2014**

En Pesos \$

AÑO	CANTIDAD RES ADQUISICIÓN DE PREDIOS	VALOR FINAL RES ADQUISICIÓN PREDIOS	CANTIDAD RES ADQUISICIÓN PREDIOS CON PAGO	VALOR GIRADO RES ADQUISICIÓN DE PREDIOS	CANTIDAD RES ADQUISICIÓN PREDIOS CON SALDO POR PAGAR	SALDO POR GIRAR RES ADQUISICIÓN DE PREDIOS	CANTIDAD RES ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON PAGO DEL 100%
Junio a Diciembre de 2012	1	49.554.498	1	44.599.048	1	4.955.450	0
2013	38	697.061.624	36	479.974.979	8	217.086.645	30
Enero a sept 30 de 2014	1	6.996.282	1	6.996.282	0	-	1
TOTAL	40	753.612.404	38	531.570.309	9	222.042.095	31

Fuente: Base de Datos “*Contratos 2012 2013 2014*” aportada por la CVP según oficio 2014EE15008 de OCT 22 de 2014

2.2.4.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria – Por ausencia del registro de la identificación de 31 predios en la base de datos de las resoluciones de Adquisición de Predios:

De la base de datos “*CONTRATOS 2012 2013 2014*” se extractaron las resoluciones de Adquisición de Predios expedidas entre junio de 2012 y septiembre 30 de 2014 encontrando que se expedieron 40, de las cuales las siguientes 31 carecen del nombre y cédula del beneficiario.

Las resoluciones son las siguientes:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 19
RESOLUCIONES QUE CARECEN DE INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL
BENEFICIARIO DEL VUR DEL PREDIO EN ALTO RIESGO Y DE LAS FAMILIAS OBJETO
DE REASENTAMIENTO**

En Pesos \$

No.	TIPO COMPROMISO	COMPROMISO	FECHA COMP	VALOR NETO	AUTORIZACIÓN GIRO ACUMULADA	PTE GIRO
1	RESOLUCION	1087	13/12/2012	49.554.498	44.599.048	4.955.450
2	RESOLUCION	194	18/06/2013	70.859.480	70.859.480	0
3	RESOLUCION	195	18/06/2013	11.759.612	11.759.612	0
4	RESOLUCION	268	11/07/2013	561.164	561.164	0
5	RESOLUCION	265	12/07/2013	28.512.732	28.512.732	0
6	RESOLUCION	266	12/07/2013	11.560.467	11.560.467	0
7	RESOLUCION	253	16/07/2013	27.973.939	27.973.939	0
8	RESOLUCION	254	16/07/2013	7.009.800	7.009.800	0
9	RESOLUCION	255	16/07/2013	8.236.210	8.236.210	0
10	RESOLUCION	256	16/07/2013	9.373.011	9.373.011	0
11	RESOLUCION	258	16/07/2013	5.117.915	5.117.915	0
12	RESOLUCION	259	16/07/2013	919.977	919.977	0
13	RESOLUCION	260	16/07/2013	11.519.301	11.519.301	0
14	RESOLUCION	261	16/07/2013	9.322.122	9.322.122	0
15	RESOLUCION	262	16/07/2013	3.789.753	3.789.753	0
16	RESOLUCION	263	16/07/2013	16.377.329	16.377.329	0
17	RESOLUCION	264	16/07/2013	9.660.767	9.660.767	0
18	RESOLUCION	257	17/07/2013	10.295.280	10.295.280	0
19	RESOLUCION	275	17/07/2013	1.641.135	1.641.135	0
20	RESOLUCION	390	06/09/2013	5.353.574	5.353.574	0
21	RESOLUCION	392	06/09/2013	5.293.364	5.293.364	0
22	RESOLUCION	393	06/09/2013	3.706.255	3.706.255	0
23	RESOLUCION	413	11/09/2013	8.595.486	8.595.486	0
24	RESOLUCION	436	19/09/2013	28.615.674	28.615.674	0
25	RESOLUCION	714	10/10/2013	35.652.000	35.652.000	0
26	RESOLUCION	736	21/10/2013	9.579.169	9.579.169	0
27	RESOLUCION	760	22/10/2013	8.236.210	8.236.210	0
28	RESOLUCION	781	06/11/2013	2.820.624	2.820.624	0

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	TIPO COMPROMISO	COMPROMISO	FECHA COMP	VALOR NETO	AUTORIZACIÓN GIRO ACUMULADA	PTE GIRO
29	RESOLUCION	2053	10/12/2013	13.233.409	13.233.409	0
30	RESOLUCION	2536	19/12/2013	23.176.000	23.176.000	0
31	RESOLUCION	2500	23/12/2013	951.682	951.682	0
	TOTALES			439.257.939	434.302.489	4.955.450

Fuente: Archivo “CONTRATOS 2012 2013 2014” aportado por la CVP.

Con base en lo anterior, se evidencia que por deficiencias en los controles del registro de información, la CVP no cuenta con toda la información necesaria que identifica el nombre y cedula del beneficiario de la adquisición del predio

En virtud de los hechos anteriores se evidencia la transgresión de lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993.

Esta conducta se ve enmarcada como una presunta falta disciplinaria consagrada en el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

Esta observación fue desvirtuada de manera parcial, toda vez que de conformidad con la respuesta, se aportaron los datos de del identificador, localidad, UPZ, Barrio y concepto de Ingreso de los predios, pero no aportaron los datos relativos al nombre y cedula del Beneficiario.

Por lo anterior, se confirma esta observación a título de Hallazgo con presunta Incidencia Disciplinaria solo suscrito a los datos no reportados.

2.3. ANALISIS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS:

El análisis sobre la gestión realizada entre junio de 2012 y septiembre 30 de 2014 en cumplimiento del programa de reasentamientos se efectuó a partir de dos (2) frentes. El primero, frente al universo de familias identificadas en la Base de Datos Interno y el segundo frente a la meta programada dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

2.3.1. Resultados de la CVP frente al universo de familias a reasentar de conformidad con su Base de Datos Interna:

CUADRO No. 20
COBERTURA DE FAMILIAS A REASENTAR QUE YA CUENTA CON RESOLUCIÓN VUR O DE ADQUISICIÓN DE PREDIO – PERIODO JUNIO DE 2012 A SEPTIEMBRE 30 DE 2014

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Familias identificadas en la Base de Datos Interna de la CVP como objeto de reasentamiento - Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014"	6.346	100
(-) Resoluciones de asignación VUR - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	-2.637	41.55
(-) Resoluciones de Adquisición de predios - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	-40	0.63
Familias pendientes de asignación de VUR o de adquisición de predio	3.669	57.82

Fuente: Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014" y "Contratos 2012 2013 2014" aportada por la CVP según oficio 2014EE15008 de OCT 22 de 2014

De un total 6.346 familias objeto de reasentamiento según la base de datos interna de la CVP, 2.677 ya cuentan con resolución de asignación del VUR o de adquisición del predio ubicado en zona de alto riesgo lo cual equivale al 42.18% de la población, quedando pendiente de este reconocimiento un total de 3.669 familias que equivalen al 57.82%.

CUADRO No. 21
COBERTURA DE FAMILIAS QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN VUR O DE ADQUISICIÓN DE PREDIO FRENTE A LAS QUE YA SE LES EFECTUO EL GIRO DEL 100% DEL VALOR ASIGNADO– PERIODO JUNIO DE 2012 A SEPTIEMBRE 30 DE 2014

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Familias con resoluciones de asignación VUR + Resoluciones de Adquisición de Predios - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	2.677	100
(-) Resoluciones Vur con pago del 100% Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	-471	17.59
(-) Resoluciones de Adquisición de predios con pago del 100% Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	-31	1.16
Familias con resoluciones de asignación VUR + Resoluciones de Adquisición de Predios con saldo por pagar - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	2.175	81.25

Fuente: Archivo: "Contratos 2012 2013 2014" aportado mediante oficio 2014EE15008 de oct 22 de 2014 CVP

De un total 2.677 familias que ya cuentan con resolución de asignación del VUR o de adquisición del predio ubicado en zona de alto riesgo, a 502 de ellas se les efectuó el giro del 100% del valor asignado lo cual equivale al 19.20% de la población, quedando pendiente de pago un total de 2.175 familias que equivalen al 81.25%.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.1.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Por que pese a haberse efectuado el pago del 100% asignado del VUR o de la adquisición del predio 487 familias aun no han sido reasentadas:*

CUADRO No. 22
COBERTURA DE FAMILIAS QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN VUR O DE ADQUISICIÓN DE PREDIO CON PAGO DEL 100% ASIGNADO FRENTE A LAS FAMILIAS REPORTADAS COMO REASENTADAS – PERIODO JUNIO DE 2012 A SEPTIEMBRE 30 DE 2014

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Familias con resoluciones de asignación VUR + Resoluciones de Adquisición de Predios con pago del 100% Archivo: "Contratos 2012 2013 2014".	502	100
(-) Familias con Resoluciones Vur reportadas por la CVP como reasentadas - Archivo "Metas Bogota Humana".	-251	50.00
Familias con resoluciones de asignación VUR + Resoluciones de Adquisición de Predios con pago del 100% no reasentadas	251	50.00

Fuente: Archivo: "Contratos 2012 2013 2014" aportado mediante oficio 2014EE15008 de oct 22 de 2014 CVP y archivo "METAS BOGOTA HUMANA" aportado mediante comunicación de la CVP 2014EE14689 de oct 16 de 2014.

De un total 502 familias que ya cuentan con resolución de asignación del VUR o de adquisición del predio ubicado en zona de alto riesgo a las que se les efectuó el giro del 100% del valor asignado, solo 251 han sido reasentadas lo que equivale al 50% de estas, quedando pendiente de reasentamiento un total de 251 familias que equivalen al 50%.

Pese a lo anterior, del total de las 251 familias reasentadas no todas presentan pago del 100%, por lo cual al cruzar las familias con resolución VUR y de adquisición pagas al 100% frente a las familias reasentas, se encontró que 487 de ellas se presentan como no reasentas por tener pendientes actividades para su traslado y/o de entrega del PAR, la situación consolidada es la siguiente:

CUADRO No. 23
COBERTURA DE FAMILIAS QUE YA CUENTAN CON RESOLUCIÓN VUR O DE ADQUISICIÓN DE PREDIO CON PAGO DEL 100% ASIGNADO FRENTE A LAS FAMILIAS REPORTADAS COMO REASENTADAS – PERIODO JUNIO DE 2012 A SEPTIEMBRE 30 DE 2014

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	% CUMPLIMIENTO CANTIDAD	% CUMPLIMIENTO VALOR
FAMILIAS CON RESOLUCION VUR CON PAGO DEL 100% - Archivo: "Contratos 2012	471	14.338.694.297	93,82	97,31

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	% CUMPLIMIENTO CANTIDAD	% CUMPLIMIENTO VALOR
2013 2014”.				
FAMILIAS CON RESOLUCION DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS CON PAGO DEL 100% - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014”.	31	396.699.723	6,18	2,69
TOTAL FAMILIAS CON RES VUR + RES DE ADQUISICIÓN PREDIOS 100% PAGAS - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014”.	502	14.735.394.020	100	100
FAMILIAS CON RESOLUCION VUR CON PAGO DEL 100% - CON FAMILIAS REASENTADAS - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014” CRUZADO CON ARCHIVO “Metas Bogota Humana”.	15	542.697.780	2,99	3,68
TOTAL RESOLUCIONES VUR + RES DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS 100% PAGAS - SIN FAMILIAS REASENTADAS RESASENTADAS - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014” CRUZADO CON ARCHIVO “Metas Bogota Humana”.	487	14.192.696.240	97,01	96,32
TOTAL RESOLUCIONES VUR 100% PAGAS - SIN FAMILIAS REASENTADAS RESASENTADAS - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014” CRUZADO CON ARCHIVO “Metas Bogota Humana”.	456	13.795.996.517	90,84	93,62
TOTAL RESOLUCIONES DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS 100% PAGAS - SIN FAMILIAS REASENTADAS RESASENTADAS - Archivo: "Contratos 2012 2013 2014” CRUZADO CON ARCHIVO “Metas Bogota Humana”.	31	396.699.723	6,18	2,69

Fuente: Archivo: “Contratos 2012 2013 2014” aportado mediante oficio 2014EE15008 de oct 22 de 2014 CVP y archivo “METAS BOGOTA HUMANA” aportado mediante comunicación de la CVP 2014EE14689 de oct 16 de 2014.

Tal como se puede observar, de un total de 502 resoluciones de asignación del VUR mas las de adquisición de predios por un valor total de \$14.735.394.020 pagadas en un 100%, tan solo se han reasentado 15 familias con un valor pagado de \$542.697.780 que representan el 2.99% de la cantidad de resoluciones y del 3.68% de su valor, lo cual denota unos resultados desfavorables frente a la gestión de las familias reasentadas.

Es decir que pese a que se efectuó el pago del 100% de estas resoluciones, esta gestión aún no se materializa en reasentamientos efectivos completamente perfeccionados con la entrega del predio del alto riesgo y la adquisición, entrega y registro de la solución habitacional.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con base en lo anterior se evidencia la transgresión a los artículos 1 y 2 de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993.

Esta conducta se ve enmarcada como una presunta falta disciplinaria consagrada en el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

En la respuesta la administración de la CVP informa:

“En tal sentido, el V.U.R al tratarse de una herramienta financiera que busca reconocer el derecho a las familias afectadas por la manifestación del riesgo no mitigable, su asignación y reconocimiento no está supeditado a que la familia haya cumplido plenamente el proceso, esto es, que entregue el predio PAR completamente saneado y tenga traslado definitivo, sin embargo, el cierre del proceso de reasentamiento sí requiere la entrega del PAR para lo cual se requiere la corresponsabilidad de las familias con el Programa.

De conformidad con lo anterior, el proceso de cierre no se encuentra directamente vinculado con el desembolso de los recursos, tal y como se establece en la tres fases del procedimiento de Reasentamientos (ingreso, permanencia, cierre).

Por otra parte, dado que la entidad en cumplimiento de su objeto misional, busca salvaguardar la vida de las familias que residen en predios de alto riesgo no mitigable, así como garantizar su reposición o adquisición de las mejoras, sentido en el cual se ha promovido la apertura de las Cuentas de Ahorro Programado (instrumento aplicado a la asignación de subsidios desde el 1992) como instrumento para aumentar confiabilidad en el proceso de reposición a las familias y facilitar las negociaciones directas con las constructoras otorgando así opciones para que puedan seleccionar vivienda en diferentes proyectos inmobiliarios previamente avalados por la SDHT.

En la carpeta del Sistema de Gestión y Calidad, se encuentra el procedimiento aplicado para tal fin, el cual nos permite realizar giros de recursos a una cuenta de ahorro programado abierta por la familia y previa autorización de la misma. Esta cuenta, tiene restricción de giro, ya que sólo es posible trasladar los recursos allí consignados hacia las constructoras con autorización previa de la CAJA, procedimiento que se adelanta una vez la constructora llegue a punto de equilibrio y efectivamente se deban realizar las respectivas transferencias por parte de cada una de las familias que seleccionaron alternativa habitacional de reposición con vivienda nueva. Para el caso de la modalidad de vivienda usada la CAJA gira de conformidad al acuerdo de pago pactado entre comprador y vendedor.

En este contexto y dado que las estrategias, instrumentos y herramientas planteadas y utilizadas no están en contravía de la evolución que en la actualidad presenta la ejecución del proyecto de inversión 3075: se cuenta con aproximadamente el 50% de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

las familias con alternativa habitacional y con una fecha probable de traslado según cronograma de entregados por las constructoras. (Anexo 18).”.

Con base en la respuesta y soportes aportados por la CVP se confirma esta observación, en virtud a que:

Dentro del anexo 18, la administración de la CVP aportó el cronograma de los proyectos de Construcciones CFC& A S.A, Colores de Bolonia ,Torres de San Rafael, Crisalida Constructores, Buena vista, proyecto XIE, Rincon de Bolonia y Paraiso dentro de los cuales se registra que la fecha de la entrega de estos proyectos se realizara en el año 2015.

Pese a esto la CVP no informo cuantas y cuales beneficiarios de las resoluciones VUR de las que ya se les efectuò el pago del 100% están postulados dentro de estos proyectos.

Por lo anterior, y ante la ausencia de la identificación de las familias postuladas a este programa y la identificación de la cuenta de ahorro programado para vivienda en la que se realizó el desembolso, no es posible aceptar esta argumentación.

De otra parte, no minimizar la CVP, que para el cierre del proceso de reasentamiento, debe perfeccionar todas sus actuaciones y esto solo se logra con el recibo, escrituración y registro del PAR como de la solución habitacional, de otra manera podrian surgir un sin número de eventos que podrian hacer perder toda la gestión realizada, entre otras seguir reconociendo y pagando de manera indefinida VUR sobre los mismos predios identificados en alto riesgo y por ende afectando el patrimonio del Distrito.

Por lo anterior se reitera esta observación a titulo de hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria para ser incorporado en el Informe Final.

2.3.1.2. Consolidado de la gestión y resultados en función a la base de datos interna:

**CUADRO No. 24
COBERTURA EFECTIVA DE FAMILIAS REASENTADAS**

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Familias identificadas en la Base de Datos Interna de la CVP como objeto de reasentamiento - Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014"	6.346	100
(-) Familias con Resoluciones Vur reportadas por la CVP como reasentadas Archivo "Metas Bogota Humana".	-251	3.96

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A 26 A 10
Código Postal 110231
PBX. 3358888 Ext. 11511

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Familias pendientes de ser reasentadas	6.095	96.04

Fuente: Archivo: "DATOS LINEA BASE MISIONAL 2012 2013 2014" y "Contratos 2012 2013 2014" aportada por la CVP según oficio 2014EE15008 de OCT 22 de 2014

Por el periodo junio de 2012 a septiembre 30 de 2014 se encontró que de un total de 6.346 familias objeto de reasentamiento solo se han reasentado 251 que equivalen al 3.96%

Como expectativa y factor de repunte en sus resultados para el año 2015 la CVP mediante comunicación 2014EE14689 de oct 16 de 2014 aportó el archivo "base de postulaciòn" dentro del cual relaciona un total de 15 proyectos de vivienda para los cuales se han postulado 1.530 familias que estan a la espera de su culminaciòn.

CUADRO No. 25
RELACIÒN DE PROYECTOS DE VIVIENDA PARA LOS CUALES SE HAN POSTULADO
1.530 FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL VUR

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO DE FAMILIAS POSTULADAS
1	BOLONIA - RINCON DE BOLONIA	250
2	CIUDADELA EL PORVENIR MZ 28	26
3	COLORES DE BOLONIA	14
4	COLORES DE BOLONIA ETAPA 1	216
5	COLORES DE BOLONIA ETAPA 2	161
6	EL PARAISO - CIUDADELA EL ENSUENO	163
7	PORTON DE BUENAVISTA	40
8	PUERTA DEL REY	22
9	TORRES DE SAN RAFAEL	35
10	VENTANAS DE USMINIA	25
11	VENTANAS DE USMINIA (OPV LA INDEPENDENCIA)	299
12	VENTANAS DE USMINIA ETAPA 1	5
13	VENTANAS DE USMINIA ETAPA 2	8
14	XIE	259
15	XIE CONJUNTO RESIDENCIAL	7
	Total general	1.530

Fuente: Archivo "base de postulaciòn" mediante comunicaciòn de la CVP 2014EE14689 de oct 16 de 2014.

2.3.2. Cumplimiento presupuestal y de metas físicas del proyecto 3075 "Reasentamiento de Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable" en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" Periodo 2012 a septiembre 30 de 2014:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De conformidad con el “Plan de Acción 2012 – 2016. Componente de Inversión por entidad con corte a 30/09/2014” la entidad presentó los siguientes resultados para la meta 13 “Reasentar 3.232 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigables”

**CUADRO No. 26
PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN CON CORTE A SEPTIEMBRE DE 2014 DE LA META 13
DEL PROYECTO 3075 DEL PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA**

En Millones de \$

AÑO	RECURSOS			META FISICA			
	PROGRAMADO	EJECUTADO JUNIO DE 2012 A SEPT DE 2014	% DE EJECUCIÓN	PROGRAMADO	EJECUTADO JUNIO DE 2012 A SEPT DE 2014	% DE EJECUCIÓN	VALOR COSTO ESTIMADO PROMEDIO POR FAMILIA A REASENTAR
2012	14.149	13.216	93,41	522	54	10,34	27
2013	116.917	115.694	98,95	525	116	22,10	223
2014	46.202	18.536	40,12	200	81	40,50	231
SUBTOTAL JUNIO DE 2012 A DIC DE 2014	177.268	147.446	83,18	1.247	251	20,13	142
2015	40.611			2.862			14
2016	0			0			0
TOTAL CUATRENIO	217.879			4.109			53

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 Componente de inversión por entidad con corte a 30 de septiembre de 2014

La entidad, para el año 2012 programo reasentar 522 hogares con un presupuesto de \$14.148.958.228, pero reasentó tan sólo 54 hogares equivalentes al 10.34%, para el año 2013 programó reasentar 525 hogares con un presupuesto de \$116.916.672.252 y tan solo reasentó 116 hogares con un cumplimiento de la meta física del 22.10% y para el año 2014 programo 200 familias y con corte a 30 de septiembre de 2014 reportó como reasentados un total de 81 hogares.

Para el periodo junio de 2012 a septiembre 30 de 2014 la CVP ha ejecutado un presupuesto de \$147.446 millones con los cuales reporta el reasentamiento 251 familias lo cual representa una ejecución de recursos del 83.18% y un cumplimiento de la meta física del 20.13%, porcentajes no equivalentes frente a los resultados obtenidos.

Sin embargo no se formula hallazgo al respecto en espera de los resultados del último trimestre de 2014 los cuales serán evaluados dentro de la auditoría regular a la cuenta 2014.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3.2.1. *Hallazgo Administrativo, Por falta de planeación en la estructuración de la meta 13 del proyecto 3075, al estimar costos irregulares año a año y reducir la meta física para el año 2014 sin proporcionalidad frente a los recursos:*

- Revisado el plan de acción componente de inversión con corte a 30 de septiembre de 2014, se encontró que la entidad en la descripción de la meta programó reasentar 3.232 hogares con un presupuesto de \$217.879 millones, sin embargo al sumar la meta física programada año a año se obtuvo un total de 4.109 hogares detectándose una diferencia de 877 hogares ($4.109 - 3.232 = 877$), situación que no es concordante para efectos de medir los resultados obtenidos tanto del plan de desarrollo del año como del acumulado.
- Al confrontar el plan de acción componente de inversión con corte a 30 de junio de 2014 frente al de septiembre 30 de 2014 se encontró:

CUADRO No. 27
VARIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL AÑO 2014 DE LA META 13 PROYECTO 3075
DEL PDD BOGOTÁ HUMANA

En Millones de \$

AÑO	PROGRAMADO PARA EL 2014 SEGÚN PLAN DE ACCIÓN CON CORTE A JUNIO 30 DE 2014	PROGRAMADO PARA EL 2014 SEGÚN PLAN DE ACCIÓN CON CORTE A SEPT 30 DE 2014	REDUCCIÓN EN VALORES ABSOLUTOS	% REDUCCIÓN
RECURSOS	46.470	46.202	268	0,58
META FISICA	1.606	200	1.406	87,55

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 Componente de inversión por entidad con corte a 30 de junio y 30 de septiembre de 2014

Como se puede observar en el cuadro anterior, la CVP efectuó para el año 2014 una reducción de la meta física en 1.406 hogares a reasentar equivalente al 87.55% de la meta inicial de 1.606 familias, lo cual no es concordante con la reducción de los recursos al pasar de un presupuesto inicial de \$46.470 a uno de \$46.202 que representa una reducción de \$268 millones equivalente al 0.58%.

- De otra parte, a partir del plan de acción con corte a septiembre 30 de 2014 se encontró igualmente que no hay consistencia en los costos estimados año a año para reasentar una familia, tal como se presenta a continuación:

CUADRO No. 28
COSTOS ESTIMADOS PARA REASENTAR UN HOGAR AÑO 2012 A 2015 DE
CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCIÓN, META 13 DEL PROYECTO 3075 DEL PLAN
DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA

En Millones de \$

AÑO	PROGRAMA DO RECURSOS	PROGR AMADO META FISICA	VALOR ESTIMADO POR REASENTAR	COSTO PROMEDIO FAMILIA A
2012	14.149	522		27
2013	116.917	525		223
2014	46.202	200		231
2015	40.611	2.862		14
TOTAL CUATRENI	217.879	4.109		53

Fuente: Plan de Acción 2012-2016 Componente de inversión por entidad con corte a 30 de septiembre de 2014

Tal como se puede observar, mientras para el año 2012 se estimó que el costo para reasentar un hogar ascendía a \$27 millones, para el 2013 se pasó a \$223 millones, para el 2014 a \$231 millones para terminar en el 2015 a un costo de \$14 millones, valores que no guardan correlación alguna porque mientras que el del 2015 no alcanza siquiera a la cuantía de un VUR, los del 2013 y 2014 son excesivos.

Con los hechos descritos se evidencia falta de eficiencia y eficacia en la planeación de los recursos frente a la magnitud pretendida de la meta física, por lo cual requiere que sea revisada la totalidad de la programación restante de esta meta del Plan de acción de los años 2014 a 2016.

No hay una estructura sólida del control interno para asegurar que se ejecuten las operaciones, como son: los procesos de planeamiento, organización, dirección y control de las operaciones en los programas, así como los sistemas de medición de rendimiento y monitoreo de las actividades ejecutadas, los cuales son fundamentales para promover el logro de sus objetivos y la eficiencia de la entidad.

Situación que se ve incurra en el incumplimiento de la obligación y deber de los servidores públicos conforme a lo contemplado en la Ley 734 del 2002 en su artículo 34, numeral 31, el “*Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público*”

Lo anterior evidencia, la trasgresión de lo preceptuado en la Ley 152 de 1994 en el artículo 3, en los literales “f) *Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos...* j) *Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación; k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder; m) Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste”; y en el artículo 26 de esta misma Ley, “Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción. En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes”.

Los hechos descritos se originaron por la falta de previsión y planificación en la formulación del proyecto, lo que afecta finalmente el beneficio social pretendido.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

La administración de la CVP acepta la observación e informa que por una observación similar cuenta con acciones a ejecutar dentro del Plan de Mejoramiento. Por lo anterior y teniendo en cuenta que las causas de la presente observación, así como la de la auditoria regular de 2013 pueden ser similares, los alcances de cada observación son diferentes, por lo anterior, se reitera la observación a título de hallazgo administrativo.

2.3.2.2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria – Por no reportar la información básica para considerar como reasentadas las familias:

De conformidad con el Plan de acción con corte a septiembre 30 de 2014 y la Base de Datos archivo “Metas Bogotá Humana”, la CVP reporta como reasentadas un total de 251 hogares, sin embargo a partir del archivo citado, se encontraron deficiencias en los registros que no permiten aseverar que se cumplió con los dos (2) extremos del reasentamiento, por un lado con el recibo y escrituración del PAR entregado por la familia reasentada y por otro con la escrituración y registro de la solución habitacional.

A continuación se citan las inconsistencias:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO No. 29
EN LA BASE DE DATOS “Metas Bogota Humana” NO REPORTAN DIRECCIÓN DEL PAR
PARA 9 IDENTIFICADORES**

No.	IDENTIFICADOR	Localidad	UPZ	Barrio
1	1999-5-3023	05 Usme	57 Gran Yomasa	SIERRA MORENA
2	2006-18-8473	18 Rafael Uribe Uribe	55 Diana Turbay	NUEVA ESPERANZA
3	2007-19-10349	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	SAN JOSE DE LOS SAUCES
4	2009-4-11074	04 San Cristóbal	32 San Blas	LAURELES SUR ORIENTAL I SECTOR
5	2010-19-12169	19 Ciudad Bolívar	67 Lucero	BRISAS DEL VOLADOR
6	2011-18-12432	18 Rafael Uribe Uribe	55 Diana Turbay	SAN MARTIN
7	2012-ALES-357	19 Ciudad Bolívar	69 ISMAEL PERDOMO	ESPIÑO I
8	2012-ALES-471	19 Ciudad Bolívar	69 ISMAEL PERDOMO	SANTA VIVIANA
9	2012-T314-18	04 San Cristóbal	50 La Gloria	GUACAMAYAS

Fuente: Base de Datos archivo “Metas Bogota Humana” aportado por la CVP

**CUADRO No. 30
PARA 2 IDENTIFICADORES DE LA BASE DE DATOS “Metas Bogota Humana”
REGISTRAN COMO CERO “0” LA CEDULA DEL BENEFICIARIO**

IDENTIFICADOR	Localidad	UPZ	Barrio	Dirección	Nombre 1	Cedula 1
2006-18-8473	18 Rafael Uribe Uribe	55 Diana Turbay	NUEVA ESPERANZA		FIGUEROA JORGE ENRIQUE	0
2011-19-13067	19 Ciudad Bolívar	68 El Tesoro	SAN JOAQUIN SECTOR SAN JORGE	KR 17A # 81A-66 SUR	RUIZ BECERRA JOSE ALBERTO	0

Fuente: Base de Datos archivo “Metas Bogota Humana” aportado por la CVP

**CUADRO No. 31
EN LA BASE DE DATOS “Metas Bogota Humana” PARA 46 PREDIOS NO REGISTRAN LA
FECHA DEL ACTA DE ENTREGA PREDIO EN RIESGO A LA CVP**

No.	IDENTIFICADOR	Localidad	Dirección	Nombre 1	Cedula 1	Fecha Verificación de Traslado
1	2013000038	19 Ciudad Bolívar	CL 69C BIS SUR 18B 25	ALVARO NEIRA CARREÑO	19336989	07/03/2014
2	2013000186	04 San Cristóbal	CL 63 BIS SUR 11A 69 ESTE	JOSE ANTONIO LOMBANA	2999971	14/08/2014
3	1999-5-3023	05 Usme		BERMÚDEZ BERMÚDEZ JORGE ENRIQUE	427395	09/12/2013
4	2002-5-2952	05 Usme	DIAGONAL 60 SUR N° 0-06/ CARRERA 4 ESTE # 57-09 SUR	Ortiz Arevalo Juan Leonardo (Gabriel Romero)	3162414	11/08/2014
5	2003-19-5137	19 Ciudad Bolívar	CL 75C SUR # 75C-10 IN 1	Martínez Rojas Judith	52123094	12/05/2014
6	2005-19-6434	19 Ciudad Bolívar	CL 70I SUR # 18J-16	Molina José Del Carmen	74320095	29/07/2013
7	2006-19-8119	19 Ciudad Bolívar	KR 20C # 71 - 12 SUR	ALDANA BUSTOS LIBARDO	14190361	11/09/2014
8	2006-4-8764	04 San Cristóbal	KR 1G # 42A - 87 SUR	MALABER MARIA ELOISA	41787767	08/10/2013
9	2007-19-10339	19 Ciudad Bolívar	KR 25 # 71-20 SUR (DPAE-SIRE) / KR	GURRERO MORALES BETTY	52847975	05/07/2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	IDENTIFICADOR	Localidad	Dirección	Nombre 1	Cedula 1	Fecha Verificación de Traslado
			26 C 71 J - 65 SUR (CATASTRO)	YOHANNA		
10	2007-19-9631	19 Ciudad Bolívar	KR 74G # 76 - 52 SUR	ALDANA MOYA LUIS ROBINSON	80128463	16/12/2013
11	2007-4-10663	04 San Cristóbal	KR 10E # 41A - 44 SUR	SUAREZ CORREA CARLOS HERNANDO	79805056	31/03/2014
12	2009-4-11019	04 San Cristóbal	KR 17D ES No 35-24 SUR	CIFUENTES ROLDAN JUSTO PASTOR	424014	14/04/2014
13	2010-1-12111	01 Usaquén	KR 1A ES # 185-30	LIZARASO VALVDERRAMA JONATHAN	1032434922	19/08/2012
14	2010-19-11909	19 Ciudad Bolívar	KR 26C BIS # 73 - 29 SUR	TOCA NUNEZ MARIA ELIZABETH	52012967	19/08/2012
15	2010-19-11918	19 Ciudad Bolívar	CL 73 BIS SUR # 26C - 18	PAIVA CAÑON ADELAIDA	39527173	28/06/2012
16	2010-19-11950	19 Ciudad Bolívar	CL 76A SUR 18G - 55	CAPERA ALDEMAR	4947654	19/08/2012
17	2010-19-11951	19 Ciudad Bolívar	CL 69 SUR # 75H - 41	FINO MENDOZA JORGE EDUARDO	17547853	19/08/2012
18	2010-19-12169	19 Ciudad Bolívar		BEDOYA RIOS ELIAS	19358788	19/08/2012
19	2010-19-12205	19 Ciudad Bolívar	BL 1 LT 8	MONAR URBINA WISMAR	79902789	28/06/2012
20	2010-19-12234	19 Ciudad Bolívar	DG 77 SUR # 25A-13 IN 1	MOLINA AMAYA BERTA MARIA	24210703	12/05/2014
21	2010-19-12255	19 Ciudad Bolívar	CL 72G SUR # 26F-13	GIRALDO NORMA CONSTANZA	1033711889	19/08/2012
22	2010-19-12300	19 Ciudad Bolívar	CL 70 SUR 49	CARDOSO LIZCANO JAIME	79653853	19/08/2012
23	2010-19-12304	19 Ciudad Bolívar	CL 70 SUR # 29-36	BERNAL BERNAL JOSE ISIDORO	79811784	19/08/2012
24	2010-19-12346	19 Ciudad Bolívar	KR 17A # 81A-66 SUR	RUIZ ROJAS DIEGO FERNANDO	93401680	01/06/2012
25	2010-19-12355	19 Ciudad Bolívar	KR 17A # 81A-66 SUR	ZARATE BARRAGAN RAUL	93387401	28/06/2012
26	2010-2-11939	02 Chapinero	CL 48 #7 A 24 ES	TRUJILLO ANA BEATRIZ	41472496	01/06/2012
27	2010-4-12126	04 San Cristóbal	KR 16C ES # 21-64 SUR	PULIDO MONROY MARIA ANTONIA	39705472	01/06/2012
28	2010-5-11532	05 Usme	KR 1C ES # 71 - 28 SUR	GUERRA ORTEGA GLORIA STELLA	39800819	01/06/2012
29	2010-5-11576	05 Usme	KR 1C ES #70C - 31 SUR (DPAE)/KR 1 C ES # 70B-31 SUR (CATASTRO)	MOSQUERA MOLANO XIOMARA	51982643	03/02/2014
30	2010-5-11641	05 Usme	KR 1F BIS ES #70A - 46 SUR	GOMEZ MARTINEZ EDGAR ALEXANDER	79657308	19/08/2012
31	2010-5-11650	05 Usme	KR 1B ES # 70C - 05 SUR	FUNEME RODRIGUEZ YEHIMI INGRID	52849547	01/06/2012
32	2011-18-12405	18 Rafael Uribe Uribe	KR 3A ES # 48Q-34 SUR	TAPIERO YATE MARIA YANED	39714021	28/06/2012

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A 26 A 10
Código Postal 110231
PBX. 3358888 Ext. 11511

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	IDENTIFICADOR	Localidad	Dirección	Nombre 1	Cedula 1	Fecha Verificación de Traslado
33	2011-18-12422	18 Rafael Uribe Uribe	CL 49C SUR # 5C-24 ES	TRUJILLO GARZON INGRI YURIETH	1033732599	01/06/2012
34	2011-18-12432	18 Rafael Uribe Uribe		PEÑA AGUIRRE FERLIS ALEICER	80766438	01/06/2012
35	2011-19-12531	19 Ciudad Bolívar	CL 73 SUR # 16D-23 SUR	VIRACACHA BLAIN YESID	52456012	19/08/2012
36	2011-19-12560	19 Ciudad Bolívar	KR 76C # 62G-03 SUR	BUSTOS CORREDOR SANDRA	52546450	10/02/2014
37	2011-19-12595	19 Ciudad Bolívar	CL 63 SUR # 18Q - 28	HERNANDEZ PESCADOR NELSON	79765584	01/06/2012
38	2011-2-12475	02 Chapinero	KR 5 # 38 - 11 IN 3	LAMPREA ASCENCIO DORA	28517046	01/06/2012
39	2011-5-12609	05 Usme	KR 5C BIS ES # 63 - 04 SUR IN 7 (UNIDAD HABITACIONAL A)	PATIÑO GARCIA ALBA PATRICIA	52293622	17/01/2014
40	2011-5-12890	05 Usme	CL 134 SUR #3A - 40	SILVA DAZA ANA ELCIDA	23610057	14/03/2014
41	2011-5-12989	05 Usme	DG 54B SUR #4D - 62 ES	ACOSTA VALBUENA MARIA DEL CARMEN	41626269	03/02/2014
42	2011-5-13030	05 Usme	CL 57 Sur No 5 A-19 Este	JORGE ELIECER RODRIGUEZ	19245681	07/04/2014
43	2011-5-13296	05 Usme	FINCA " LOS PINOS"	VARGAS DANIEL RICARDO	79250548	04/08/2014
44	2012-19-13817	19 Ciudad Bolívar	CALLE 77A SUR 20 28 (FOPAE / CATASTRO)	OCTAVIO SIERRA GARCIA	11372224	20/05/2014
45	2012-19-14026	19 Ciudad Bolívar	CL 78 SUR # 20 - 34 (FOPAE) / CL 78 SUR # 20 - 36 (CATASTRO)	TOBAR BELLO YENNY	20700936	09/06/2014
46	2012-4-14161	04 San Cristóbal	CARRERA 17D ESTE # 26 - 48 47SUR	Páez Pinzón José Guillermo	17057763	24/09/2014

Fuente: Base de Datos archivo “Metas Bogota Humana” aportado por la CVP

CUADRO No. 32
EN LA BASE DE DATOS “METAS BOGOTA HUMANA” PARA 29 IDENTIFICADORES NO PRESENTAN EL NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA, NI LA NOTARIA, NI EL REGISTRO DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA, NI LA DIRECCIÓN DE LA ALTERNATIVA HABITACIONAL, QUE RESPALDAN QUE EL REPORTE DEL RESENTAMIENTO ES EFECTIVO

No.	IDENTIFICADOR	Localidad	Dirección	Nombre 1	Cedula 1
1	2013000038	19 Ciudad Bolívar	CL 69C BIS SUR 18B 25	ALVARO NEIRA CARREÑO	19336989
2	2013000186	04 San Cristóbal	CL 63 BIS SUR 11A 69 ESTE	JOSE ANTONIO LOMBANA	2999971
3	1999-4-3079	04 San Cristóbal	KR 15 A ES # 15-20 SUR IN 39/CALLE 20 SUR # 17-	FONSECA MOLINA	51584871

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	IDENTIFICADOR	Localidad	Dirección	Nombre 1	Cedula 1
			03 ESTE	BLANCA STELLA (FONSECA JUAN)	
4	2002-19-3880	19 Ciudad Bolívar	CL 63D SUR # 74C-52	ROJAS BELLO ROSALBA	41350772
5	2003-19-4374	19 Ciudad Bolívar	KR 73L # 66A-06 SUR	Beltrán Riaño Julio Vicente	80263215
6	2003-19-4377	19 Ciudad Bolívar	KR 73L 66A 18 SUR	MURCIA TRIANA JAIME ELIECER	79491130
7	2003-19-4379	19 Ciudad Bolívar	KR 73 L # 66 A-24 SUR	MURCIA TRIANA JAIME ELIECER	79491130
8	2003-19-4381	19 Ciudad Bolívar	KR 73L 66A 30 SUR	MURCIA TRIANA JAIME ELIECER	79491130
9	2003-19-4395	19 Ciudad Bolívar	KR 73J # 65 A-05 SUR	Díaz José Antonio	657812
10	2003-19-4415	19 Ciudad Bolívar	KR 73 J # 66-17 SUR	Sánchez Soler Esperanza	51779001
11	2003-19-4506	19 Ciudad Bolívar	KR 76D # 63A-84 SUR	SANABRIA ROJAS ORLANDO	79124835
12	2003-19-5103	19 Ciudad Bolívar	TV 75G # 75B 91 SUR IN 1 SUR	ALBENIS ZAMBRANO VALENZUELA	40595320
13	2003-19-5208	19 Ciudad Bolívar	TV 74 BIS 75 B 77 SUR	GOMEZ UREÑA ASCANIO	4913739
14	2003-19-5247	19 Ciudad Bolívar	TV 75G #75B-19 SUR (FOPAE Y CATASTRO)	SANDOVAL PIÑEROS CASIMIRO	4132310
15	2003-19-5249	19 Ciudad Bolívar	TV 75H #69B-12 SUR (FOPAE) - TV 75H #69B-10 SUR (CATASTRO)	SANDOVAL PIÑEROS CASIMIRO	4132310
16	2003-19-5381	19 Ciudad Bolívar	DIAG 75B SUR # 74B-38 IN 1	CORTES POLANIA MELIDA	28684276
17	2004-19-5644	19 Ciudad Bolívar	KR 74 # 69F-19 SUR	Triana Basto José Aristóbulo	79299325
18	2005-18-7345	18 Rafael Uribe Uribe	KR 3B ES 48Q 06 SUR	Sánchez Murillo Gustavo	4483687
19	2005-19-6659	19 Ciudad Bolívar	CL 69V SUR # 18R 17	Gil García Carlos Enrique	19306119
20	2006-19-8183	19 Ciudad Bolívar	KR 75 # 68C-78 SUR	Mateus Gildardo	17495691
21	2006-19-8505	19 Ciudad Bolívar	TV 18 BIS # 78C 51 SUR	Chivata José Domingo	17019946
22	2006-4-8637	04 San Cristóbal	CL 39G SUR # 2K - 92	ROMERO RABA SAUL	2857950
23	2006-4-8714	04 San Cristóbal	KR 2D # 40 BIS - 11 SUR IN 2	Molina Pabón Maria Flora	41719170

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No.	IDENTIFICADOR	Localidad	Dirección	Nombre 1	Cedula 1
24	2007-19-10673	19 Ciudad Bolívar	KR 74F # 76 - 11 SUR	URREA AMAYA MARIA ODILIA	21031895
25	2008-18-10741	18 Rafael Uribe Uribe	KR 3 A ES # 49B - 40 SUR	VINASCO POSSO CESAR TULIO	16801784
26	2010-19-11737	19 Ciudad Bolívar	KT 77A #62G - 70 SUR	GOMEZ PEDRO VICENTE	19141066
27	2010-19-11772	19 Ciudad Bolívar	CL 75H SUR #75D - 03	CASTRO PALACIOS ERIS ANTONIO	91005065
28	2010-4-11983	04 San Cristóbal	KR 15C ES # 29 47 SUR	VARELA ROJAS JORGE MAURICIO	79912919
29	2012-18-14329	18 Rafael Uribe Uribe	KR 2C # 48N - 06 SUR	Villalobos Cruz Oscar Eduardo	93360405

Fuente: Base de Datos archivo “Metas Bogota Humana” aportado por la CVP

Se evidencia que por la falta de seguimiento, la CVP presenta deficiencias en su sistema de información que no permite tener claridad absoluta del número de familias reasentadas y los soportes que lo demuestran, de manera que le permitan encaminar adecuadamente su gestión.

Con lo anterior se transgrede lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Ley 87 de noviembre 29 de 1993.

Esta conducta se ve enmarcada como una presunta falta disciplinaria consagrada en el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

La administración de la CVP no aportó soportes para desvirtuar la observación, presento las consideraciones por las cuales no se han perfeccionado las acciones de los reasentamientos e indicó que el acta de traslado es el soporte idóneo que permite establecer que efectivamente la familia accedió a una nueva alternativa habitacional. Así mismo la Dirección de Reasentamientos reafirma el compromiso de colaboración a fin de incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones necesarias.

Por lo anterior se reitera la observación para ser incluida a título de hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria en el Informe Definitivo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:

2.4.1. Pago del Valor único de Reconocimiento - VUR

2.4.1.1 Hallazgo Administrativo y Fiscal por valor de \$919.280.220 con presunta incidencia Disciplinaria por haber efectuado el 100% del pago del valor de la resolución de asignación del VUR y no haber recibido el PAR.

De acuerdo a la muestra seleccionada sobre los expedientes que contienen los documentos soportes de las resoluciones de asignación del VUR dentro del cumplimiento del Proyecto 3075 de Reasentamiento de Familias en alto riesgo no mitigable, se evidenció que 28 de las 471 resoluciones a las que se les efectuó el pago total del valor asignado y para una que presenta pago del 95% de la misma, no cuentan con las actas de entrega a la CVP de los predios declarados en alto riesgo no mitigable, ni con las escrituras a favor de la Administración, ni con el contrato de compraventa, documentos faltantes en cada uno de los expedientes relacionados a continuación:

**CUADRO No. 33
PAGOS RESOLUCIONES VUR SIN ENTREGAS DEL PAR**

En Pesos \$

Nº DE IDENTIFICADOR	Nº Y FECHA DE RESOLUCIÓN VUR	VALOR DE LA RESOLUCIÓN VUR	VALOR GIRADO VUR	SALDO POR PAGAR VUR	FECHA PAGO VUR	FECHA COMPRA PAR – PREDIO EN ALTO RIESGO	ACTA ENTREGA PAR A LA CVP Y OTROS
2013-04-00527	225/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	23/04/2014	02-abr-14	NO SE ANEXA Predio del Distrito considerado no urbanizable suelo protegido por UAECD.
2013-04-00535	200/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	24/07/2014	25-jun-14	NO SE ANEXA
2013-000254	230/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	11/04/2014	20-mar-14	NO SE ANEXA
2013-Q04-00254	228/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	24/07/2014	FIRMADO SIN FECHA	NO SE ANEXA FALTA O.P 1564-JULIO-2014
2013-Q04-00499	25/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	25/03/2014	18-mar-14	NO SE ANEXA
2013-Q04-00299	216/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	25/03/2014	08-mar-14	NO SE ANEXA
2013-Q04-	202/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	21/05/2014	30-abr-14	NO SE ANEXA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N° DE IDENTIFICADOR	N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN VUR	VALOR DE LA RESOLUCIÓN VUR	VALOR GIRADO VUR	SALDO POR PAGAR VUR	FECHA PAGO VUR	FECHA COMPRA PAR – PREDIO EN ALTO RIESGO	ACTA ENTREGA PAR A LA CVP Y OTROS
00429							
2013-Q21-00681	310/10/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	10/04/2014	25-mar-14	NO SE ANEXA ENTREGA PAR Y RESOLUCION VUR
2013-Q04-00416	231/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	25/03/2014	18-mar-14	NO SE ANEXA ENTREGA PAR Y CRP
2012-ALES-343	239/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	23/04/2014	2-2014 NO SE REGISTRA MES	NO SE ANEXA
2012-19-14590	256/06/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	21/05/2014	08-may-14	NO SE ANEXA
2012-ALES-270	255/06/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	19/08/2014	18-jun-14	NO SE ANEXA
2012-ALES-29	234/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	23/04/2014	2-ABRIL DE 2014	NO SE ANEXA
2012-Q05-00037	213/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	15/08/2014	3/09/2014 firma solo por la parte vendedora no firma la parte adquiriente	NO SE ANEXA
2013-Q21-0406	226/05/03/2014	30.800.000	30.800.000	0	25/03/2014	14-mar-14	NO SE ANEXA
2009-5-11044	800 DE 18-06-2014	40.551.817	40.551.817	0	13/08/2014	NO ANEXA	NO ANEXA
2011-19-12449	250 DE 06-03-2014	30.800.000	30.800.000	0	10/04/2014	20/03/2014	No se anexa
2011-19-12753	218 DE 05-03-2014	30.800.000	30.800.000	0	22/04/2014	13/03/2014	NO SE ANEXA
2011-19-12917	941 DE 17-07-2014	30.800.000	30.800.000	0	20/03/2014	18/03/2014	NO SE ANEXA
2011-4-12828	203 de 05-03-2014	30.800.000	30.800.000	0	10/04/2013	19/03/2014	NO SE ANEXA
2011-4-13156	257 DE 06-03-2014	30.800.000	30.800.000	0	07/07/2014	NO SE ANEXA	NO SE ANEXA
2011-5-13044	840 DE 20-06-2014	39.241.100	39.241.100	0	11/08/2014	NO SE ANEXA	NO SE ANEXA
2012-19-14062	224 DE 05-03-2014	30.800.000	30.800.000	0	20-03-2014	18/03/2014	NO SE ANEXA
2012-19-14068	238 DE 05-03-2014	30.800.000	30.800.000	0	07/05/2014	NO SE ANEXA	NO SE ANEXA

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N° DE IDENTIFICADOR	N° Y FECHA DE RESOLUCIÓN VUR	VALOR DE LA RESOLUCIÓN VUR	VALOR GIRADO VUR	SALDO POR PAGAR VUR	FECHA PAGO VUR	FECHA COMPRA PAR – PREDIO EN ALTO RIESGO	ACTA ENTREGA PAR A LA CVP Y OTROS
2012-19-14271	254 DE 06-03-2014	30.800.000	30.800.000	0	17/06/2014	27/05/2014	NO SE ANEXA
2012-19-14415	259 DE 06-03-2014	30.800.000	30.800.000	0	20/03/2014	18/03/2014	NO SE ANEXA
2009-5-11051	No.522 del 19-Oct-2012	31.060.529	29.530.265	1.530.265	02/01/2013	NO SE ANEXA	NO SE ANEXA Y NO SE HA GIRADO ÚLTIMO DESEMBOLSO
2013000569	No.222 del 5 de mayo-2014	30.800.000	30.800.000	0	27/07/2014	NO SE ANEXA	NO SE ANEXA
2005-19-6673	No.752 del 6 de junio-2014	39.957.038	39.957.038	0	11/04/2014	NO SE ANEXA	NO SE ANEXA
TOTAL		920.810.484	919.280.220	1.530.265			

Fuente: Expedientes asignación de VUR vigencias 2012 a septiembre 30 de 2014

Por la no entrega de los predios y escrituración o suscripción de estos contratos de compraventa, se está incumpliendo lo establecido en el artículo 25 de la Resolución 0560 de 2007, el artículo 6º del Decreto 225 de junio 12 de 2013; el Decreto 714 de 1996 en su artículo 90; la Resolución N° SDH 000660 del 29 diciembre de 2011 en su capítulo 3.2 ejecución pasiva numerales 2 y 5; y los artículos 1, 2, 9 y 12 la Ley 87 de 1993.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, se evidencia un detrimento patrimonial en la suma de \$919.280.220.

Las conductas antes descritas son presuntamente disciplinables de conformidad con el numeral 31 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002

Lo anterior surge por la debilidad en la implementación y aplicación de controles al interior de la entidad, así como a la falta de seguimiento, al efectuarse los pagos del VUR aprobados en las resoluciones, sin el cumplimiento formal de requisitos, por lo cual se deben adelantar e implementar las diferentes acciones correctivas administrativas y jurídicas que sean del caso, que permitan garantizar su ejecución conforme a los procedimientos y normas pertinentes para la eficiente y oportuna gestión de los recursos programados al proyecto 3075, en el plan de Desarrollo de la Bogotá Humana 2012 -2016.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A 26 A 10
Código Postal 110231
PBX. 3358888 Ext. 11511

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La entidad transcribe apartes del Decreto 190 de 2004, Decreto 619 de 2000, del Decreto 255 de 2013 con el fin de justificar que dentro de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular prima la de salvar las vidas de las personas que habitan en predios de alto riesgo no mitigable. Resaltan que el reasentamiento no se fundamenta en la compra y entrega del predio en alto riesgo – PAR, que son gestiones que hacen parte del proceso pero no condicionan el traslado en tanto el reasentamiento responde al sistema de gestión de riesgo y normativamente, están orientados a salvaguardar la vida de las familias en riesgo alto no mitigable.

La administración de la CVP no remitió soporte alguno que desvirtuara esta observación, se suscribió a resaltar la importancia que en materia de vidas humanas que efectivamente tiene el programa de reasentamientos, pero no argumento las razones por las cuales no le han entregado a la CVP los predios PAR que ya cuentan con desembolso del VUR.

Por todo lo anterior, se ratifica esta observación a título de hallazgo Administrativo y Fiscal, con presunta incidencia Disciplinaria.

2.4.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria, Por deficiencias en el proceso de gestión pago de la Resolución VUR 390 de 2014 – Se retiró la incidencia Fiscal.

De acuerdo al expediente con el identificador N° 2012-004-14161 se evidenció que el señor José Guillermo Páez Pinzón identificado con c.c. 17.057.763, adquirió el predio ubicado en la carrera 17 D Este N° 26 – 48 sur del barrio el Manantial de la localidad 04 de San Cristóbal mediante la escritura N° 01080 del 2 de mayo de 2011.

Mediante Resolución # 390 del 4 de abril de 2014 se le asignó un valor único de reconocimiento – VUR por \$112.211.102 al señor José Guillermo Páez Pinzón identificado con c.c. 17.057.763 (a folios 107 y 108) producto del avalúo comercial realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (contenido a folios 45 a 48).

A folio 103 se encuentra la promesa de compraventa del inmueble de reposición en el municipio el Colegio de Cundinamarca a favor de José Guillermo Páez Pinzón por los vendedores Jesús Alid Cortes Quintero y María Idaly Cifuentes Aguirre autenticado el 27 de marzo de 2014 ante la Notaria 33 de Bogotá.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A folio 112, se evidenció la orden de pago N° 730 del 21 de abril de 2014 por \$70.000.000 con cargo al CRP 431 del 8 de abril de 2014 y CDP 296 del 5 marzo de 2014.

A folio 115 hay evidencia que el predio localizado en el municipio el Colegio-Cundinamarca fue entregado por los vendedores Jesús Alid Cortes Quintero y María Idaly Cifuentes Aguirre y recibido por el señor José Guillermo Páez Pinzón mediante “Acta Entrega Vivienda de Reposición” del 5 de mayo de 2014.

Mediante “ACTA DE VERIFICACIÓN DEL TRASLADO” es verificado en terreno por parte de la Caja de Vivienda Popular el traslado del señor José Guillermo Páez Pinzón a la alternativa habitacional localizada en el municipio el Colegio de Cundinamarca el 24 de septiembre de 2014. Folios 116 y 117.

Los dos últimos folios (sin número) del expediente, está contenida la PROMESA DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE EN ALTO RIESGO del señor JOSÉ GUILLERMO PÁEZ PINZÓN a favor de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR sin firmas del vendedor ni comprador, ni fecha de dicho acto administrativo, lo cual al rigor de la ley carece de valor, es decir no existe, concluyéndose que la CVP realizó un pago parcial de \$70.000.000 sin haberse legalizado el proyecto de Compraventa que aparece archivado en el expediente.

De conformidad con lo señalado, se evidenció que la Caja de la Vivienda Popular, no dió cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0560 de 2007 en su artículo 25, artículo 6° del Decreto 225 de junio 12 de 2013. Decreto 714 de 1996 en sus artículos 90, Resolución N° SDH 000660 del 29 diciembre de 2011 en su capítulo 3.2. ejecución pasiva numerales 2 y 5, Decreto 734 de 2002 en su artículo 34, Ley 87 de 1993 en su artículos 2, 9 y 12.

Lo anterior se debe a la insuficiencia de controles al interior de la Dirección de Reasentamientos para realizar el seguimiento a la entrega del PAR, de tal manera que permitan garantizar su ejecución conforme a los procedimientos y normas pertinentes para la eficiente y oportuna gestión de los recursos programados del proyecto 3075 en el plan de Desarrollo de la Bogotá Humana 2012 - 2016.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

De acuerdo a la respuesta dada por la administración se acepta parcialmente la justificación por los siguientes hechos:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se acepta excluir la Resolución 560 de 2007 por cuanto la Resolución 390 de 2014 se expidió en cumplimiento del Decreto 255 de 2013 y para la época de la ocurrencia de los hechos, no aplicaba la mencionada resolución.

De acuerdo a lo anterior, se retira la incidencia Fiscal de los \$70.000.000 por estar condicionado el último pago de la resolución a la entrega del PAR, pero se mantiene la presunta incidencia disciplinaria por los siguientes hechos:

No se aportó, la evidencia de promesa de compra venta del predio PAR que establezca la fecha de entrega del predio a la CVP.

De otra parte, en la Resolución 390 del 4 de abril de 2014, mediante la cual se asignó el VUR por \$112.211.102, quedó establecido que se realizaría mediante cuatro pagos, de los cuales solo se realizó el correspondiente al literal a), sin haberse fijado una fecha concreta para los tres pagos restantes, generándose incertidumbre en cuanto a su efectivo cumplimiento. Adicionalmente, se incumple el literal c) de la citada resolución, por cuanto la CVP realizó visita al predio en reposición el 24 de septiembre de 2014, sin contar con soporte alguno respecto del pago establecido.

Se evidenció que desde el 21 de abril de 2014 que se pagaron los \$70.000.000 establecidos en la Resolución 390 de 2014 según la orden de pago N° 730 de 2014, es decir 8 meses después no se ha dado cumplimiento al literal b) de la misma resolución en el sentido de que el beneficiario del VUR presente la escritura pública de compraventa del inmueble en reposición ni del literal c) del pago de los \$22.211.102 ante la verificación de traslado a la alternativa habitacional, la cual realizó la CVP al predio en el municipio de el Colegio el 24 de septiembre de 2014.

Si bien la suma del literal d) de la mencionada Resolución 390/2014 no se ha cancelado por la entrega real y material del PAR debidamente saneado, tampoco existen razones por las cuales no se ha efectuado ninguna gestión al respecto, más aun cuando desde el 5 de mayo de 2014 recibió la solución habitacional y por ende el desalojo del predio PAR.

Se concluye que hace 9 meses el beneficiario habita en la solución habitacional sin que la CVP le haya exigido la entrega del PAR para posteriormente efectuarle el pago establecido en la resolución 390 de 2014 en su literal d).

De acuerdo a los anteriores hechos se retira la incidencia fiscal y se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.4.2. Pago de Ayudas Temporales

2.4.2.1. Hallazgo Administrativo y Fiscal por valor de \$26.708.811 con presunta incidencia Disciplinaria y Penal, por el pago de ayudas temporales sin contrato vigente.

Verificado el archivo “BASE DE DATOS RESOLUCIONES 2012 2013 2014” de la asignación del VUR, los expedientes contentivos de los soportes de la asignación VUR y los expedientes del pago de las ayudas temporales, suministrados por la Caja de la Vivienda Popular, no se encontró soportes que justifiquen el pago de arriendo de los periodos citados en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 34
BENEFICIARIOS CON AYUDAS TEMPORALES CON PAGOS, SIN CONTAR CONTRATO DE ARRIENDO VIGENTE**

En Pesos \$

IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO	VALOR AYUDA TEMPORAL MES	PERIODOS CANCELADOS A 30-09-2014	PERIODOS PAGOS SIN CONTRATO VIGENTE DE ARRIENDO	N° RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	VALOR CANCELADO
2009-5-11044	SUA BARON NOHEMI	518.760	20	01/02/2013	75	224.796
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
				01/07/2013	334	
				01/08/2013	396	
2011-1-12454	ENCISO SUAREZ DEICY ESTELA	244.000	41	01/09/2013	715	2.593.800
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
2011-19-12449	BELTRAN ESPITIA LEYDI JOHANA	353.496	33	01/06/2013	249	1.220.000
				01/01/2013	38	
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
2011-19-12753	CARDENAS YERLI CAROLINA	417.768	35	01/01/2013	38	2.506.608
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
2011-19-12917	ARENAS DE MARTINEZ LUZ DARY DE JESUS	326.716	36	01/06/2013	249	1.306.864
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/07/2013	334	
				01/01/2013	38	
2011-19-13255	DAZA VERONICA	467.056	37	01/02/2013	75	1.868.224
				01/03/2013	116	
				01/01/2013	38	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO	VALOR AYUDA TEMPORAL MES	PERIODOS CANCELADOS A 30-09-2014	PERIODOS PAGOS SIN CONTRATO VIGENTE DE ARRIENDO	N° RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	VALOR CANCELADO
				01/04/2013	131	
2011-4-12828	WALTEROS SOLER MARÍA GERSAIN	353.496	36	01/01/2013	38	2.120.976
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
2011-4-13156	MONROY MARIA ALICIA	353.496	37	01/03/2013	116	1.413.984
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
2011-5-13044	RODRIGUEZ CASTIBLANCO EXEQUIEL	407.056	37	01/01/2013	38	1.628.224
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
2012-19-14010	FIERRO CORREA FREDY FERNANDO	353.496	33	01/03/2013	116	1.767.480
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
				01/07/2013	334	
2012-19-14062	JUNCO CHAVES MIRYAN	417.768	31	01/01/2013	38	2.506.608
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
2012-19-14271	BERNAL FERNANDEZ VIRGILIO	442.026	27	01/01/2013	38	2.652.156
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
2012-19-14415	CEDANO SANCHEZ MARLEN	357.021	25	01/02/2013	75	1.785.105
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
2007-19-9776	MORALES ROBAYO LEONARDO ALBERTO	170.000	38	01/02/2013	75	1.700.000
				01/03/2013	116	
				01/01/2013	38	
				01/05/2013	186	
				01/12/2013	2507	
				01/04/2013	131	
				01/06/2013	249	
				01/07/2014	2507	
				01/06/2014	2507	
01/05/2014	2507					
TOTAL						26.708.811

Fuente: Base de datos reconocimiento VUR de la CVP y expedientes pago de ayudas temporales.

De acuerdo con el cuadro anterior y revisados los expedientes contentivos de los soportes de los pagos de ayudas temporales, se encontró que la Caja de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Vivienda Popular, pagó a 14 beneficiarios, ayudas temporales en cuantía de \$26.708.811, sin prorrogar los contratos de arrendamiento ni tener soporte alguno que respalde dichos pagos.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 se evidencia un detrimento patrimonial en la suma de \$26.708.811.

Lo anterior evidencia el incumplimiento de lo normado en el literal d. del artículo 89 y el artículo 90 del Decreto 714 de 1996; lo establecido en los literales a. y e. del Artículo 2º, de la Ley 87 de 1993; no se da cumplimiento a la actividad 4 del procedimiento establecido por la Caja de la Vivienda Popular de relocalización transitoria, Código: 208-REAS-Pr-02 de 28-02-2011.

Además, estas conductas pueden estar incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario en su artículo 34 numeral 31 relacionado con los deberes de todo servidor público.

Adicional a lo anterior, la CVP expidió el CDP y CRP sin el soporte legal o contrato respectivo para realizar los pagos por concepto de arrendamiento, circunstancia que genera el denominado “*hecho cumplido*” de acuerdo al artículo 15 de la Ley 1687 de 2013, trasgrediendo presuntamente el artículo 410 de la Ley 599 de 2000.

Lo anterior se originó por falta de control al proceso de relocalización transitoria por parte de la CVP. Hechos descritos que afectan la gestión de la entidad, generando riesgos respecto de la utilización de los recursos.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

La administración no anexo soportes donde se evidencie el sustento documental que soporte la expedición de las órdenes de pago, para las ayudas temporales.

No le asiste razón a la entidad cuando afirma que “*el contrato de arrendamiento que suscriben entre el arrendador y el arrendatario –familia en proceso de reasentamiento- , en el marco del derecho civil se constituye en un contrato de tracto sucesivo o ejecución sucesiva que es prorrogable con el solo hecho de no liquidarse y continuar el arrendatario en el uso y goce del inmueble en arrendamiento*”, pues, si nos acogemos a lo que manifiesta la CVP respecto a que los contratos suscritos fueron desarrollados en el marco del derecho civil, al tratarse de contratos celebrados entre particulares, se requiere la estipulación de un término de duración que justifique los pagos de los arriendos reportados, situación que se ve reflejada en los periodos relacionados en el cuadro No. 37

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del informe preliminar, siendo el término de duración uno de los requisitos formales para la celebración de un contrato de vivienda urbana, tal como lo señala la ley 820 de 2003, artículo 3, literal f.

Además la caja de vivienda popular es garante por disposición legal y reglamentaria de la vida de los ciudadanos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, lo que significa que no puede excusarse en la celebración de contratos privados ni en la voluntad particular para evadir sus responsabilidades.

Por otra parte, no resulta claro, como para ciertos casos, en algunos expedientes que contienen los contratos de arrendamiento de vivienda urbana para familias evacuadas por emergencia en inmuebles declarados en alto riesgo no mitigable, se incluyan las prórrogas respectivas, sin que se aplique en su totalidad la ampliación de los términos de ejecución para los contratos faltantes.

La administración no presenta los documentos que justifiquen el pago de las ayudas temporales, siendo estos el soporte para elaborar la resolución de pago de relocalizaciones transitorias y posterior expedición de la orden de pago.

Adicionalmente, la CVP expidió los CDP y CRP sin los soportes legales o contratos respectivos, para realizar los pagos por concepto de arrendamiento, circunstancia que genera el denominado “*hecho cumplido*” de acuerdo al artículo 15 de la Ley 1687 de 2013, trasgrediendo presuntamente el artículo 410 de la Ley 599 de 2000.

Es claro que cualquier hecho económico debe documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

De otra parte, verificado el procedimiento relocalización transitoria, Código 208-REAS-Pr-02 actividad 4, prórroga de ayuda temporal, en la actividad 4.2 se establece que si es viable la aprobación de la solicitud de prórroga ir a los pasos del 1.3 al 1.9 de dicho procedimiento, en la actividad 1.5 establece que se debe “*Revisar, imprimir y entregar el documento de ayuda temporal al beneficiario para verificar el contenido y autenticar firmas del arrendador y el arrendatario.*” De lo anterior se establece que por cada prórroga aprobada se debe elaborar y presentar un nuevo contrato de arrendamiento o su prórroga.

Así mismo se estableció que la motivación para la expedición de la resolución de pago de relocalizaciones transitorias es el informe presentado por el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

personal de la Dirección de Reasentamientos encargados de realizar las visitas a las familias objeto de relocalización transitoria, quienes verifican si efectivamente ocupan y están en condición de arriendo en las viviendas objeto del contrato. De acuerdo a procedimiento relocalización transitoria, Código 208-REAS-Pr-02 actividad 1.9 las visitas de verificación son aleatorias, por lo anterior no se verifica el 100% de los beneficiarios de las ayudas temporales.

Por lo anterior la observación se ratifica a título de hallazgo administrativo y Fiscal por valor de \$26.708.811 con presunta incidencia Disciplinaria y Penal, por el pago de ayudas temporales sin contrato vigente.

2.4.2.2. Hallazgo Administrativo y Fiscal con presunta incidencia Disciplinaria, por reconocimiento y pago de ayudas temporales por \$32.939.156, excediendo el plazo máximo de 12 meses establecido en la Resolución 560 de septiembre 24 de 2007 sin contar con autorización del Comité de casos especiales:

Verificado el archivo “BASE DE DATOS RESOLUCIONES 2012 2013 2014” de la asignación del VUR, los expedientes contentivos de los soportes y los expedientes del pago de las ayudas temporales, se encontró que para 97 casos, la CVP reconoce prórrogas de las ayudas temporales superando los 12 meses, a los beneficiarios relacionados en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 35
BENEFICIARIOS CON AYUDAS TEMPORALES SUPERIORES A 12 MESES**

En Pesos \$

IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO	VALOR AYUDA TEMPORAL MES	PERIODOS CANCELADOS A 30-09-2014	PERIODOS PAGOS SUPERIORES A 12 MESES	N° RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	VALOR CANCELADO
2011-1-12454	ENCISO SUAREZ DEICY ESTELA	244.000	41	01/02/2012	101	3.416.000
				01/03/2012	158	
				01/06/2012	321	
				01/07/2012	368	
				01/08/2012	463	
				01/10/2012	495	
				01/12/2012	560	
				01/01/2013	1136	
				01/02/2013	38	
				01/03/2013	75	
				01/04/2013	116	
				01/05/2013	131	
2011-19-12449	BELTRAN ESPITIA LEYDI JOHANA	353.496	33	01/06/2013	186	2.120.976
				01/10/2012	249	
				01/01/2013	38	
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
2011-19-12753	CARDENAS YERLI	417.768	35	01/04/2013	131	3.342.144
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
				01/05/2012	256	
				01/12/2012	1136	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO	VALOR AYUDA TEMPORAL MES	PERIODOS CANCELADOS A 30-09-2014	PERIODOS PAGOS SUPERIORES A 12 MESES	N° RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	VALOR CANCELADO
	CAROLINA			01/01/2013	38	
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
				01/10/2012	560	
				01/11/2012	1081	
				01/12/2012	1136	
2011-19-12917	ARENAS DE MARTINEZ LUZ DARY DE JESUS	326.716	36	01/01/2013	38	2.940.444
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
				01/09/2012	495	
				01/10/2012	560	
				01/11/2012	1081	
				01/12/2012	1136	
2011-19-13255	DAZA VERONICA	467.056	37	01/01/2013	38	4.670.560
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
				01/10/2012	560	
				01/11/2012	1081	
				01/12/2012	1136	
2011-4-12828	WALTEROS SOLER MARIA GERSAIN	353.496	36	01/01/2013	38	3.181.464
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
				01/09/2012	495	
				01/10/2012	560	
				01/11/2012	1081	
				01/12/2012	1136	
2011-4-13156	MONROY MARIA ALICIA	353.496	37	01/01/2013	38	3.534.960
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
				01/09/2012	495	
				01/10/2012	560	
				01/11/2012	1081	
				01/12/2012	1136	
2011-5-13044	RODRIGUEZ CASTIBLANCO EXEQUIEL	407.056	37	01/01/2013	38	4.070.560
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
				01/09/2012	495	
				01/10/2012	560	
				01/11/2012	1081	
				01/12/2012	1136	
2012-19-14010	FIERRO CORREA FREDY	353.496	33	01/01/2013	38	2.120.976
				01/02/2013	75	
				01/03/2013	116	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO	VALOR AYUDA TEMPORAL MES	PERIODOS CANCELADOS A 30-09-2014	PERIODOS PAGOS SUPERIORES A 12 MESES	N° RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO	VALOR CANCELADO
	FERNANDO			01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
2012-19-14062	JUNCO CHAVES MIRYAN	417.768	31	01/03/2013	116	1.671.072
				01/04/2013	131	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	249	
2007-19-9776	MORALES ROBAYO LEONARDO ALBERTO	170.000	38	01/11/2011		1.870.000
				01/12/2011		
				01/01/2012	43	
				01/11/2012	1081	
				01/12/2012	1136	
				01/01/2013	75	
				01/02/2013	116	
				01/03/2013	715	
				01/04/2013	38	
				01/05/2013	186	
				01/06/2013	396	
TOTAL						32.939.156

Fuente: Base de datos reconocimiento VUR de la CVP y expedientes pago de ayudas temporales.

Verificados los documentos soportes del reconocimiento y pago de ayudas temporales del periodo 2011 a septiembre 30 de 2014, se encontró que superados los 12 meses máximos establecidos para el pago de ayuda temporal por beneficiario, se pagaron 97 ayudas temporales por \$32.939.156, sin que el comité de casos especiales de la CVP los hubiera autorizado.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 se evidencia un detrimento patrimonial en la suma de \$32.939.156.

Lo anterior evidencia el incumpliendo de lo establecido en el Parágrafo 3 del artículo 27 y el artículo 28 del Capítulo VII de la Resolución 560 de 2007 de la Caja de la Vivienda Popular.

Además, éstas conductas pueden estar incursas en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario en el numeral 31 del artículo 34 relacionado con los deberes de todo servidor público.

La anterior situación se presenta por la falta de control y seguimiento por parte de la administración de la Dirección de Reasentamientos en los pagos realizados por concepto de ayudas temporales, lo que trae como consecuencia la pérdida de recursos del Distrito.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

No se aceptan los argumentos presentados por la CVP, debido a que:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No es de recibo el argumento esbozado en la respuesta respecto de esta observación por cuanto si bien es cierto:“(…) *La consecución de una solución de vivienda radica en la posibilidad real de reasentar a las familias ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, lo que permitirá garantizar de manera efectiva y oportuna el derecho fundamental a la vida, las alternativas de vivienda deben ser económicamente viables, técnicamente seguras y ambientalmente salubres...*”. Y que “*La mención realizada por el equipo auditor de la Resolución 560 de 2007, la cual establece en su artículo 27, parágrafo 3, busca generar una solución rápida y definitiva para la familia, buscando en la familia la reciprocidad debida, siempre y cuando el mercado ofrezca soluciones habitacionales asequibles a las familias del Programa, por eso mismo se busca que la familia (...) escoja solución habitacional dentro de un periodo máximo de DOCE (12) MESES*”

La entidad no desvirtúa lo señalado por este organismo de control pues si bien es cierto la Resolución 560 de 2007, en su artículo 27, parágrafo 3, busca generar en la familia a reubicar, apoderamiento de una solución rápida y definitiva de vivienda, también es cierto que la Caja de la Vivienda Popular prorrogó las ayudas temporales superando los 12 meses, convirtiéndose en casos excepcionales los cuales requerían del concepto técnico y/o jurídico del Comité de casos especiales, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la citada resolución, que dice: “*Cuando se presenten casos excepcionales inherentes a la adjudicación, aplicación o seguimiento del proceso de reasentamientos, por alta vulnerabilidad de los hogares, situaciones jurídicas, y/o técnicas, estos serán estudiados por el comité de casos especiales, (...)*” y del cual la administración no anexó soportes de su realización.

De acuerdo lo anterior la observación se ratifica a título de Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, por reconocimiento y pago de ayudas temporales por \$32.939.156, excediendo el plazo máximo de 12 meses establecido en la Resolución 560 de septiembre 24 de 2007 sin contar con autorización del Comité de casos especiales

Por lo anterior la observación se ratifica a título de hallazgo administrativo y Fiscal por valor de \$32.939.156 con presunta incidencia Disciplinaria.

2.4.3. Deficiencias en el Archivo Documental:

2.4.3.1. *Hallazgo Administrativo, por el inadecuado manejo documental y archivístico de los expedientes que contienen los soportes de la asignación del Valor Único de Reconocimiento-VUR, y los expedientes de pagos de ayudas temporales.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se observó que el archivo documental correspondiente a los expedientes de asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR, y los que contienen los pagos de ayudas temporales objeto de la muestra seleccionada, presentan las siguientes deficiencias: documentos sin firmas, soportes ilegibles, carencia de orden cronológico de las diferentes actuaciones, carpetas sin foliar.

Los expedientes que presentan estas deficiencias, son:

**CUADRO No. 36
DEFICIENCIAS EN EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE ASIGNACIÓN VUR Y
AYUDAS TEMPORALES**

No	IDENTIFICADOR	DOCUMENTOS SIN FIRMAS	EXPEDIENTES SIN FOLIAR	NO GUARDAN UN ORDEN CRONOLOGICO	SOPORTES INCOMPLETOS PAGOS DE AYUDAS TEMPORALES
1	ID-2012-4-14161	X			
2	ID-2010-4-11300			X	
3	ID-2007-2-9421	X	X		
4	ID-2011-9-12788		X		
5	2011-1-12786	X		X	
6	21011-4-12736	X		X	
7	ID-2011-18-12426			X	
8	ID-2007-2-9421			X	
9	ID-2010-4-11300			X	
10	ID-2011-3-13245		X		
11	ID-2009-2-11200	X		X	
12	ID-2011-2-13323	X		X	
13	DI-2009-5-11051		X	X	
14	2009-5-11044		X		X
15	2011-1-12454		X		X
16	2011-19-12449		X		X
17	2011-19-12753		X		X
18	2011-19-12917		X		X
19	2011-19-13255		X		X
20	2011-4-12828		X		X
21	2011-4-13156		X		X
22	2011-5-13044		X		X
23	2012-19-14010		X		X
24	2012-19-14062		X		X

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No	IDENTIFICADOR	DOCUMENTOS SIN FIRMAS	EXPEDIENTES SIN FOLIAR	NO GUARDAN UN ORDEN CRONOLOGICO	SOPORTES INCOMPLETOS PAGOS DE AYUDAS TEMPORALES
25	2012-19-14068		X		X
26	2012-19-14271		X		X
27	2012-19-14415		X		X

Fuente: Expedientes de asignación VUR y ayudas temporales

Lo anterior, evidencia la inobservancia de la aplicación de los procedimientos estándares de archivo, la falta de control de los registros y documentos por parte de la Dirección de Reasentamientos, a fin de contar con un archivo documental completo y organizado. Lo anterior ocasiona que la información no sea confiable, veraz, oportuna, ni permita una verificación total de la ejecución y cumplimiento de los procesos.

De acuerdo a lo anterior trasgrede los literales a), b), c) y d) del Artículo 4°, de la ley 594 de 2000.

Evaluación de la respuesta y los soportes:

La Dirección de Reasentamientos reafirma el compromiso de colaboración a fin de incluir en el Plan de Mejoramiento las acciones necesarias,

De lo expuesto, se reitera la observación para ser incluida a título de hallazgo en el Informe Definitivo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

3.1. ANEXO No. 1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	14	N.A	Marco Normativo: 2.1.1.1. Sistema de Información: 2.2.2.1, 2.2.2.2., 2.2.3.1.1., 2.2.3.1.3, 2.2.4.1. Ejecución Programa de Reasentamientos: 2.3.1.1., 2.3.2.1., 2.3.2.2, Resultados de la Evaluación de los Expedientes: 2.4.1.1, 2.4.1.2., 2.4.2.1., 2.4.2.2., 2.4.3.1.
DISCIPLINARIOS	11	N.A	2.1.1.1., 2.2.2.1., 2.2.2.2., 2.2.3.1.3, 2.2.4.1., 2.3.1.1., 2.3.2.2, 2.4.1.1, 2.4.1.2., 2.4.2.1., 2.4.2.2.
PENALES	1	N.A	2.4.2.1.
FISCALES	3	919.280.220	2.4.1.1.
		26.708.811	2.4.2.1
		32.939.156	2.4.2.2.
TOTALES	14	978.928.187	

N.A: No Aplica